



# **SEGUNDO INFORME LEGISLATIVO DE LA LXV LEGISLATURA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Septiembre de 2022 - Agosto de 2023**

**DIP. IRMA JUAN CARLOS**

**SEGUNDO INFORME LEGISLATIVO  
DE LA LXV LEGISLATURA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Septiembre de 2022 - Agosto de 2023**

**DIP. IRMA JUAN CARLOS**

En términos de lo dispuesto en la fracción XVI, del Artículo 8, Sección Tercera del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me permito presentar el Informe correspondiente al Segundo Año de Labores de la presente LXV Legislatura Federal correspondiente al periodo septiembre 2022 - agosto 2023.

En donde se realizaron **73** sesiones en este año legislativo en su periodo ordinario, se presentaron **2 mil 330** iniciativas, **987** puntos de acuerdo, **217** dictámenes de ley o decretos aprobados y **57** acuerdos de los órganos de gobierno.

### **PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO**

En el primer periodo de ejercicio de la LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad, el recinto de San Lázaro fue escenario de **39 sesiones:**

- 1 Sesión Preparatoria
- 1 Sesión de Congreso General para la apertura del periodo ordinario
- 3 Sesiones solemnes:
  - Sesión solemne con motivo del 112 Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.
  - Sesión solemne con motivo del Día Internacional para Eliminar la Violencia Contra la Mujer.
  - Sesión solemne para inscribir con letras de oro en el muro de honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados los nombres de Felipe de Jesús Ángeles Ramírez y Gilberto Bosques.
- 34 Sesiones ordinarias

La Mesa Directiva dictó trámite a comisiones para un total de 1,123 iniciativas:

- 12 del Ejecutivo Federal
- 17 de Senadores de la República
- 27 de Congresos Locales

- 1067 de Diputadas y Diputados

En relación con puntos de acuerdo, se dio cuenta al Pleno de **453** proposiciones de diputadas o diputados.

En el periodo de referencia, se aprobaron **106** proyectos de decreto de los que **3** se refieren a la creación de nuevas leyes, **5** fueron reformas constitucionales, **98** de reformas a diversos ordenamientos y decretos.

También como parte de la actividad legislativa, se aprobaron **65** Dictámenes de Puntos de Acuerdo, así como **30** Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, vinculadas con diversas materias, **1** Acuerdo de la Mesa Directiva y **1** Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; así como el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integra la Comisión Permanente que funcionará durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXV Legislatura.

De manera detallada, se muestra a continuación las leyes y decretos aprobados durante el primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio constitucional que tuve el honor de participar y votar en consecuencia:

**1. INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

Garantizar la permanencia, consolidación, implantación territorial, así como el profesionalismo, vocación de servicio y espíritu de cuerpo de sus integrantes. Facultar a la Secretaría de la Defensa Nacional para que tenga a su cargo el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional. Establecer en el marco de sus atribuciones la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que sea la encargada de formular, en lo correspondiente a la Federación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y el Programa Nacional de Seguridad Pública, y ejecutar, los programas, políticas, y acciones para el cumplimiento de sus fines constitucionales. Brindar sustento normativo para habilitar la intervención de la Guardia Nacional en auxilio de la Fuerza Armada permanente, paradar cumplimiento cuando lo disponga el Titular del Poder Ejecutivo Federal. Otorgar al Titular de la Secretaría de la Defensa

Nacional, el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública

## **2. INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.**

Considerar que los recursos, así como los intereses y rendimientos acumulados, generados por todos los depósitos e inversiones en la cuenta global con excepción de aquellos previamente destinados a la beneficencia pública, se destinarán en favor del Gobierno Federal y los ingresos que se obtengan se deberán destinar a la dependencia de la Administración Pública Federal encargada de la Seguridad Pública para que realice políticas y acciones de combate a la delincuencia en los porcentajes que para tal efecto se establezcan, conforme a lo señalado en los transitorios Tercero y Cuarto del presente Decreto.

## **3. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.**

Incluir como supuesto para extraer algún ejemplar mamífero marino, cuando sea con el propósito de enseñanza, para su conservación y preservación. Prohibir la utilización de ejemplares mamíferos marinos en espectáculos fijos, así como cualquier actividad cuya finalidad no sea la investigación científica o con propósito de enseñanza, para su conservación y preservación, asimismo, realizar la reproducción de ejemplares de mamíferos marinos bajo manejo intensivo cuya finalidad no sea la reintroducción, la repoblación o la translocación.

## **4. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación pública, así como promover la rendición de cuentas, sobre de la propaganda gubernamental constituida por aquélla que los Entes Públicos contraten en los medios de comunicación masiva.

En la Ley General de Comunicación Social, incorpora los términos de: Campaña de Comunicación Social, Comisión de Campaña, Estrategia de Comunicación Social, Medios de Comunicación, Padrón, Programa Anual de Comunicación Social, Propaganda gubernamental, Unidad Administradora y el Sistema de Información de Normatividad de Comunicación.

En materia de Comunicación Social, los Entes Públicos deben observar los principios rectores de Eficiencia, Eficacia, Transparencia y Máxima Publicidad; Honradez, Objetividad e Imparcialidad, Institucionalidad, Necesidad; Congruencia y Veracidad de la información.

Establece que los criterios para la aplicación del gasto público en propaganda gubernamental serán de Austeridad Republicana, Economía y Racionalidad Presupuestaria, Finalidad, Legalidad, Oportunidad y Territorialidad.

Serán aplicables de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantiza que, en la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Se deberá comprobar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en Conflicto de Interés, y que se abstengan de realizar propaganda gubernamental con recursos públicos que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

**5. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.**

Garantizar el voto de las personas que se encuentran en prisión preventiva; el voto de las personas con discapacidad en estado de postración; la representación de grupos vulnerables mediante acciones afirmativas para candidaturas de personas jóvenes, indígenas,

afromexicanas, personas de la diversidad sexual, migrantes y discapacitados. Así como el cumplimiento del principio de paridad de género en elecciones de órganos colegiados y unipersonales, respetando el principio de autodeterminación de los partidos políticos.

Establece que las sanciones administrativas o jurisdiccionales en materia electoral serán aplicables bajo el principio de estricto derecho.

Protege los recursos públicos relacionados con el proceso electoral, así como fortalecer el Sistema Nacional Electoral integrado por las facultades concurrentes del Instituto Nacional Electoral (INE) como autoridad rectora y los Organismos Públicos Locales (OPL) en las entidades federativas.

Los Órganos Distritales pasan de carácter permanente a temporal, lo que reduce su número de 300 a aproximadamente 260 durante periodo no electoral. Elimina la rama administrativa del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consolida el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) con el cómputo de la elección, que empezará el domingo mismo de la jornada electoral y se transmitirá en tiempo real.

Establece que las percepciones salariales de las personas Consejeras Electorales, las personas Magistradas Electorales y la totalidad de servidores públicos tanto del INE como del TEPJF serán inferiores al salario del Presidente de la República.

Modifica el calendario del proceso electoral para compactar procesos y racionalizar los recursos disponibles para el proceso electoral.

Actualiza el sistema de medios de impugnación. Asimismo, crea el Procedimiento Único de Queja en Materia Electoral, mediante el cual se sustancian y resuelven los asuntos relacionados con la fiscalización y la remoción de consejerías de los OPL, y se deja íntegramente el procedimiento especial sancionador.

Elimina dos Salas Regionales que no entraron en funciones y la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral, cuyas atribuciones serán absorbidas por la Sección Resultora de la Sala Superior del TEPJF.

Establece la figura de suplencia de la deficiencia de la queja para todos los medios de impugnación. Instituye que las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, no pueden condicionar el ejercicio de los derechos o prerrogativas político-electorales de la ciudadanía al solicitar requisitos adicionales a los que expresamente determinan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”.**

Decreta al “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

**7. MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Homologar el horario acorde a sus correlativos en la franja fronteriza del país, aplicando el meridiano 90 y 105 grados al oeste de Greenwich para los municipios de Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, y para los municipios de Janos, Ascención, Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe, del Estado de Chihuahua, respectivamente.

**8. MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE DEVUELVE PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.**

Establece que, mediante el principio de igualdad sustantiva, los partidos políticos nacionales deberán incluir en la postulación de sus candidaturas la participación de personas con discapacidad, migrantes, afromexicanas, de la diversidad sexual y residentes en el extranjero y personas jóvenes, asimismo será obligatoria la configuración paritaria en cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Garantiza la asignación del cincuenta por ciento mujeres y cincuenta por ciento hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos. Los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En materia electoral será inviolable el ejercicio del periodismo, no será sujeto de limitación previa, inquisición ni medidas cautelares por autoridad electoral alguna, sino en el caso de que ataque a la moral, la



vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, perturbe el orden público o constituya violencia política de género; toda interacción periodística tendrá presunción de espontaneidad, salvo que se acredite lo contrario por medio de procedimiento en que se observen sus formalidades esenciales.

Las autoridades electorales solo podrán realizar requerimientos a personas, entes o cualquier otra figura que ejerza el periodismo, libertad de expresión y derecho de información, en cualquier medio convencional o digital, por situaciones o hechos acontecidos durante los procesos electorales, fuera de esos plazos, no tendrán competencia alguna.

Las y los ciudadanos mexicanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de la persona titular del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de las entidades federativas.

En el caso del Congreso de la Unión, las personas Senadoras y Diputadas Federales podrán optar por la elección consecutiva del cargo, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las y los legisladores que pretendan elegirse de manera consecutiva deberán notificar su decisión a la Presidencia de la Cámara del Congreso de la Unión de la que sean parte, para que se lo comunique al Instituto Nacional Electoral.

El Instituto Nacional Electoral debe ejercer sus recursos presupuestarios conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no puede destinar ahorros, economías o remanentes presupuestales a la constitución u operación de fideicomisos. Tampoco puede contratar seguros de gastos médicos mayores o de separación individualizada, o esquemas similares de contratación.

El Consejo General debe crear, anualmente al inicio del segundo trimestre del ejercicio fiscal que corresponda, una comisión temporal de presupuesto que deberá explicar abierta y ampliamente la forma en que se integrará su anteproyecto de presupuesto, los rubros de gasto y las proyecciones de su ejercicio.

Los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán por una persona titular de la presidencia del consejo, designada por el Consejo General; una persona titular de la Secretaría del Consejo y otra persona Vocal de Organización y Capacitación, designadas por el Consejo Local; representantes de los partidos políticos nacionales, que tendrán derecho a voz, pero sin voto y cuatro personas Consejeras

Electorales. El Tribunal Electoral funcionará en forma permanente con una Sala Superior, cinco Salas Regionales y una Sala Regional Especializada.

## **9. MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Incorporar el término de Propaganda gubernamental, entendido como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones difundidas con cargo al presupuesto público, etiquetado de manera específica para ese fin, o mediante el uso de tiempos oficiales, por un Ente Público, con el objeto de difundir el quehacer, las acciones o los logros relacionados con sus fines; información de interés público tendiente al bienestar de la población o a estimular acciones de la ciudadanía para ejercer derechos, obligaciones o acceder a beneficios, bienes o servicios públicos, a través de cualquier medio de comunicación. Sus características deben ajustarse a lo señalado en el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No constituirán Propaganda gubernamental las manifestaciones de las personas servidoras públicas que realicen en uso de su libertad de expresión y en el ejercicio de sus funciones públicas.

Durante el tiempo que comprendan los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, así como las campañas electorales, debe suspenderse la difusión de Propaganda gubernamental, en los términos establecidos en la legislación de la materia.

En el caso de los procesos electorales locales, deberá suspenderse la difusión de Campañas de Comunicación Social en los Medios de Comunicación con Cobertura Geográfica y ubicación exclusivamente en la Entidad Federativa de que se trate.

La Unidad Administradora evaluará la estrategia de Comunicación Social con base en el Presupuesto de Egresos correspondiente, aprobado en cada ejercicio fiscal, en el mes de enero de cada año, el Ente Público debe elaborar y presentar a la Unidad Administradora su Programa Anual de Comunicación Social. Dicho programa debe comprender el conjunto de Campañas de Comunicación Social que se difundirá durante el año fiscal que corresponda.

Establece que incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que realice cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los

consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en Conflicto de Interés, y deberán abstenerse de realizar propaganda gubernamental con recursos públicos que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

A los particulares que se encuentren en situación especial que son aquéllas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios, incluidos los directivos y empleados de los sindicatos, podrán ser sancionados cuando incurran en las conductas antes mencionadas.

**10. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL NUMERAL 2, DEL INCISO D), DE LA FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

Eliminar de la figura de familiares derechohabientes, el requisito que establece que, para ser considerado con dicha calidad, los familiares no tendrán por sí mismos derechos propios a los seguros, prestaciones y servicios previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o a otros similares en materia de servicios de salud, otorgado por cualquier otro instituto de seguridad social.

**11. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Atribuir a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la realización de actividades de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles que determinen.

**12. CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Establecer que, la orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, de debe considerar la inteligencia emocional y la autoconciencia. Desarrollar y promover en el ámbito la prevención, detección y atención oportuna de riesgos en la salud física de los educandos. Así como promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación. Facilitar la participación de los padres en

las actividades de educación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, aplicar los instrumentos que consideren necesarios para la mejora continua de la educación en el ámbito de su competencia, así como coordinar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior. Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se impartan educación obligatoria, así como la rendición de cuentas a cargo de los directores de los planteles, instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto al servicio público educativo.

### **13. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Establecer que, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, garantizar a las mujeres con discapacidad el ejercicio de sus Derechos Humanos en Igualdad sustantiva. La Secretaria de Bienestar se coordinará con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como, las personas físicas o morales de los sectores social y privado para prestar servicios a las personas con discapacidad. Establecer que, la Asamblea Consultiva se conformará de manera prioritaria entre mujeres y hombres.

### **14. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Establecer que, en las adquisiciones o arrendamientos de vehículos automotores que realicen las dependencias y entidades, se procurará que garanticen cero o bajas emisiones de gases contaminantes. Las 32 entidades federativas a través de sus Congresos Locales, deberán adecuar el marco jurídico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en un plazo que no excederá de 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

### **15. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

Tipificar la violencia física que se ejerce contra las mujeres, utilizando ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o

cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

**16. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE INTERCULTURALIDAD.**

Incorporar la perspectiva de género e intercultural, así como el pluralismo jurídico, a fin de garantizar la impartición de justicia culturalmente adecuada. Integrar el término de Perspectiva Intercultural: Es la concepción garantista de la diversidad y de los derechos de las personas y de los pueblos a su propia identidad cultural y autonomía. Integrar el término de pluralismo jurídico: Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a emplear y aplicar los Sistemas Normativos Internos, siempre que se respeten los Derechos Humanos. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, en el caso de mujeres indígenas esta deberá ser a través del pluralismo jurídico y con perspectiva intercultural. Incluir mecanismos culturalmente adecuados desde la perspectiva intercultural. Promover información desde la perspectiva intercultural sobre la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas

**17. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MIGRACIÓN.**

Incorporar, en la Ley de Migración, el lenguaje incluyente para referirse a las personas migrantes, inmigrantes, emigrantes, extranjeras, mexicanas, y en todas aquellas personas sin distinción de género.

**18. PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.**

Incluir al Instituto Nacional de Derechos de Autor como integrante de la Comisión Intersecretarial, encargada de la coordinación, colaboración y concertación de acciones y estrategias para el cumplimiento del objeto y fines de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

**19. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Incorporar el concepto de Crianza Positiva, como el conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, límites y aspiraciones, sin recurrir a castigos físicos ni a tratos crueles y humillantes, salvaguardando el interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos. Impulsar acciones para fomentar la crianza positiva a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda, custodia o cualquier persona que incida en la crianza y/o cuidado de niñas, niños y adolescentes.

**20. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Promover el derecho a la inclusión y a la no discriminación de las personas con discapacidad mediante campañas de difusión y divulgación, a efecto de sensibilizar la circunstancia de las personas con discapacidad y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

**21. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.**

Ampliar el plazo para ratificar una queja por violaciones de derechos humanos de 3 a 5 días ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

**22. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 13, UN CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO AL TÍTULO SEGUNDO Y LOS ARTÍCULOS 101 TER, 101 TER 1 Y 101 TER 2, DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Establecer como derecho de niñas, niños y adolescentes, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como a recibir educación para fomentar buenos hábitos nutricionales. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia fomentarán las políticas públicas que garanticen a niñas, niños y adolescentes la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de lo publicación del presente Decreto para realizar las adecuaciones normativas. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en

vigor del presente Decreto no darán lugar a un incremento en el presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto responsables.

**23. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

Sustituir la denominación de Ciudad de México dentro de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Establecer que el Estado promueva con pertinencia cultural y lingüística, la inclusión de personas indígenas con alguna discapacidad.

**24. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Establecer que, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno, promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a sus competencias laborales tanto en el sector público como en el privado, así como prohibir cualquier tipo de discriminación.

**25. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 16 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Incorporar en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dentro del concepto de accesibilidad, las medidas pertinentes para asegurar la permanencia en igualdad de condiciones con los demás. Supervisar la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la permanencia en las instalaciones públicas o privadas.

**26. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

Establecer que las autoridades responsables de la implementación de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, diseñen políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres.

**27. PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN,**

## **ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.**

Establecer que el Ejecutivo Federal podrá disponer de la Fuerza Armada permanente durante los 10 años siguientes en tareas de seguridad pública, dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento. Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

### **28. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Establecer que las autoridades federales, las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad entre las niñas, niños y adolescentes.

### **29. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE DENUNCIA ANÓNIMA.**

Legitimar las denuncias o querellas que se presenten ante las personas agentes del Ministerio Público, de forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **30. PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 101, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PARA TRANSFERIR SEMANAS DEL PERIODO PRENATAL AL PERIODO POSNATAL DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA ASEGURADA.**

Establecer que, durante el embarazo y el puerperio, se otorgará un subsidio en dinero, a solicitud expresa de la asegurada que se encuentre certificada de su estado de embarazo por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con atención médica institucional o externa, se pagará mediante la emisión de un certificado único de incapacidad por 84 días, el cual



deberá ser entregado en una sola exhibición, desde el inicio de la incapacidad. Para que la asegurada tenga derecho al subsidio se requiere solicitud expresa de la asegurada, con la previa autorización escrita del médico del Instituto Mexicano del Seguro Social o en su caso, del médico externo que lleve el control y vigilancia prenatal, y tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora.

### **31. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Establecer que la distribución de recursos destinados para programas, proyectos, estudios, investigaciones, otorgamiento de becas, deberá ajustarse al principio de paridad de género, favoreciendo las condiciones para la participación equitativa de las mujeres en la ciencia.

### **32. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Establecer que el sentido de las votaciones de las sesiones de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como las actas de las sesiones sean publicadas en la página de internet oficial del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

### **33. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR Y DE LA LEY NACIONAL DEL REGISTRO DE DETENCIONES.**

Modificar la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para: Fortalecer las estrategias de combate y mitigación de las desapariciones forzadas y considerar éstas como delitos de lesa humanidad. La desaparición forzada cometida por particulares, es a la que incurre una persona o grupo de personas que se niegan a reconocer la privación o el paradero de la persona desaparecida

para sustraerla de la protección de la ley. Los superiores jerárquicos serán considerados autores del delito de desaparición forzada en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan tenido conocimiento de que los subordinados, bajo su autoridad y control, estaban cometiendo o se proponían a cometer un delito de desaparición forzada, o hayan conscientemente hecho caso omiso de información que lo indicase claramente;
- b) Cuando hayan ejercido su responsabilidad y control efectivos sobre las actividades con las que el delito de desaparición forzada guardaba relación; y
- c) Cuando no hayan adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o impedir que se cometiese una desaparición forzada, o para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para su propia investigación.

Del Código de Justicia Militar, para: Establecer que la investigación, persecución, procesamiento y sanción de las conductas relacionadas con el delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, sólo será competencia de las autoridades federales o estatales del orden civil, aun cuando dichas conductas sean realizadas por un militar en contra de otro militar. Así como modificar la Ley Nacional del Registro de Detenciones, para que: El Registro Nacional de Detenciones concentre la información de:

- I. Las personas detenidas conforme a las facultades de las autoridades durante las etapas del proceso penal;
- II. Las personas detenidas conforme al procedimiento administrativo sancionador ante juez municipal o cívico, respectivamente; y
- III. Las personas que se encuentren privadas de su libertad en instituciones de carácter privado tales como hospitales, residencias psiquiátricas, centros de día, centros de desintoxicación y rehabilitación para usuarios de drogas, instituciones de asistencia y cuidados alternativos de niños, niñas y adolescentes y de personas con discapacidad.

**34. DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, REFERENTE A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2021, RESPECTO AL MONTO DE LOS RECURSOS APROBADOS AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL DECRETO POR EL QUE**

## **SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

### ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados, en ejercicio de sus facultades exclusivas y atendiendo los resolutivos de la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referente a la Controversia Constitucional 209/2021, reitera su decisión respecto al monto de los recursos aprobados al Instituto Nacional Electoral, en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

### **35. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Expedir la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley entrará en vigor el 1 de noviembre de 2022. Establecer que en el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan al Centro, Pacífico, Noroeste, Sureste, así como de las islas, arrecifes y cayos de derecho internacional aceptados. Únicamente se aplicará un horario estacional para los municipios de la zona fronteriza norte.

El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre. Abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Derogar todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

### **36. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Establecer que, toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada.

### **37. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS SOCIALES.**

Establecer que los apoyos económicos, pensiones no contributivas y becas que tengan por objeto combatir la pobreza y desigualdad social no serán susceptibles de retenciones, descuentos, deducciones, compensaciones o embargos por parte de particulares.

**38. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Establecer la prohibición de un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo, entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general en todo contrato de trabajo; así como éntrelas contrataciones dentro del personal de los Poderes de la Unión.

**39. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES.**

Reducir de cincuenta a veinticinco el porcentaje de retención de la ministración mensual del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes derivada de sanciones, multas, descuentos, remanentes u otros conceptos, según la gravedad de la falta cometida por los sujetos señalados en el ordenamiento jurídico o por los partidos políticos. Establecer como derecho de los partidos políticos que la autoridad electoral no podrá reducir y/o retener más del veinticinco por ciento de la ministración mensual del financiamiento público ordinario que les corresponda, derivada de multas, descuentos, remanentes u otros conceptos. Todas las obligaciones en materia de fiscalización emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto deberán ajustarse de manera inmediata a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción II del inciso a) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, ambos adicionados en este decreto. Las autoridades electorales competentes tendrán un plazo de treinta días para adecuar la normatividad correspondiente de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, sin que sea condición para la aplicación y cumplimiento inmediato de las disposiciones establecidas en el mismo.

**40. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61, PRIMER PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.**

Establecer que, la Estrategia Nacional de Cambio Climático podrá ser revisada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, siempre que existan elementos técnicos, científicos o cuando dicha decisión esté justificada cuando así lo requieran las políticas en materia de medio ambiente a nivel nacional, conforme al principio de progresividad del Acuerdo de París. En la Estrategia Nacional de Cambio Climático se establecerán metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro cada vez más ambiciosas y progresivas, que contribuyan a dar cumplimiento a los compromisos internacionales que deriven de dicho Acuerdo.

**41. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

Incluir que las legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

**42. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.**

Detallar la actuación de las Fuerzas Armadas, en lo referente a ser: extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. Establecer que las Fuerzas Armadas deberán capacitarse en materia de policía civil, sin embargo, su actuación no podrá sustituir a las autoridades civiles de los demás órdenes de gobierno, ni eximir las de sus responsabilidades. Agregar la obligación del Ejecutivo Federal de presentar un informe semestral al Congreso de la Unión con indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar la actuación de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad pública. Crear una comisión bicameral que tenga por objeto analizar y dictaminar los informes semestrales que envíe el Ejecutivo Federal. Dicho dictamen contendrá recomendaciones para el cumplimiento de las funciones de las Fuerzas Armadas, y señalará, en su caso, aquellas entidades federativas en donde ya no sea necesaria la presencia de las Fuerzas Armadas. Adicionar que los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitan a los

Congresos Locales, así como al Consejo Nacional de Seguridad Pública, una evaluación integral con una perspectiva a seis años, con el objeto de hacer las adecuaciones necesarias a sus programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales. Establecer que el Ejecutivo Federal cree un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Adicionalmente a estos fondos de carácter federal, las entidades federativas crearán un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, dándole prioridad a aquellos que tengan menos habitantes y mayor grado de marginación. Ambos fondos estarán sujetos a la transparencia y fiscalización correspondiente.

### **43. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. ESTABLECER LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE EMPLEADOR O SU ACTUALIZACIÓN.**

Modificar la denominación de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores para homologar la disposición fiscal con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Agregar el cobro por la autorización de visas en los supuestos de unidad familiar u oferta de empleo. Establecer una cuota diferenciada por los trámites de expedición de visas que se soliciten a través de medios electrónicos. Ampliar el supuesto de exención a personas extranjeras que soliciten la visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas. Adecuar las referencias que se hacen respecto a "menores", para sustituir ese término por "niños, niñas y adolescentes". Incorporar el pago de derechos por aprobación del escrito de convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional. Establecer que la Agencia Nacional de Aduanas de México pueda ser sujeto del destino de los ingresos que, de conformidad con sus facultades y atribuciones, son obtenidos por la prestación de los servicios que lleva a cabo. Eliminar el servicio de estudio y aprobación de las escrituras constitutivas de las sociedades o asociaciones que exploten la patente de agente aduanal.

Incluir a los productos de origen acuícola y no sólo a los vegetales y animales terrestres, en el servicio de inspección, control y vigilancia.

Incorporar la exención del pago de derechos en favor de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respecto del cobro

correspondiente a la audiencia inicial y las subsecuentes del procedimiento de avenencia.

Incluir en el supuesto de exención del pago de derechos por concepto del otorgamiento del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN, por sus siglas en inglés), a todas las reproducciones hechas en cualquiera de las lenguas indígenas nacionales previstas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales.

Adicionar el cobro de derechos por el trámite de la licencia para el ejercicio profesional de extranjeros.

Establecer un derecho por la prestación del servicio de autorización de la constancia de autenticación a las personas prestadoras de servicios para actividades relacionadas directamente con la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores. Adicionar el cobro por la modificación o reposición de los certificados de arqueo, francobordo y renovación del certificado de aprobación marítima.

Establecer el pago de derechos por el análisis de la solicitud y, en su caso, expedición del permiso de vertimiento en las zonas marinas mexicanas.

Incorporar al municipio de nueva creación Seyba playa del Estado de Campeche, en la Zona III. Definir un nuevo esquema para el cobro del derecho por el uso del espectro radioeléctrico por los enlaces multicanales de microondas entre dos estaciones terminales para servicios públicos o privados de señales de telecomunicaciones.

#### **44. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.**

La Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 no contempla nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023. Considerar una estimación de crecimiento puntual del PIB de 3.0 por ciento durante el ejercicio fiscal de 2023; así como un tipo de cambio respecto al dólar de los Estados Unidos de América de 20.6 pesos por dólar, y una plataforma de producción de petróleo crudo, en 1,872 mdp con una estimación del precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación de 68.7 dólares de los Estados Unidos de América por barril. Considerar la estimación de ingresos presentadas por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, por lo que, los ingresos que se estima percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2023 serán por un total de 8 billones 299 mil 647.8 mdp por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones

623 mil 583.1 mdp corresponden a Impuestos; 470 mil 845.4 mdp a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 34.6 mdp a Contribuciones de Mejoras; 57 mil 193.0 mdp a Derechos; 6 mil 543.6 mdp a Productos; 173 mil 554.2 mdp a Aprovechamientos; 1 billón 303 mil 977.5 mdp a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 487 mil 742.6 mdp a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 176 mil 173.8 mdp a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 443 mil 267.6 mdp. Establecer para el ejercicio fiscal de 2023 un dividendo estatal a cargo de PEMEX y la CFE, así como a sus EPS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que no se prevé que, durante el ejercicio fiscal de 2022, estas empresas productivas del Estado o sus EPS generen utilidades. Mantener durante el ejercicio fiscal de 2023, la facultad del Gobierno Federal para continuar con la atención de la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo, a fin de conservar la labor reconocida en el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo de apoyo a sus ahorradores", publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 para lo cual, la SHCP, por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continuará con la instrumentación, fortalecimiento y supervisión de las acciones o esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados. Emplear los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2023 ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para cubrir las obligaciones derivadas de la implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho Fondo, en términos de lo dispuesto por la SHCP, a efecto de seguir apoyando las operaciones que las entidades federativas están implementando para fortalecer su capacidad de pago. Autorizar al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 170 mil mdp, así como para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal para obtener un monto de endeudamiento neto externo de 5 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América.



**45. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE PRIVACIÓN DE LA VIDA EN INFRACCIÓN DE UNA MEDIDA CAUTELAR.**

Establecer como agravante del homicidio y feminicidio, a quien cometa cualquiera de los dos delitos a pesar de tener una medida cautelar impuesta por delito diverso cometido en contra de la víctima, aumentándose la pena hasta una tercera parte en su mínimo y en su máximo, según corresponda.

**46. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO.**

Establecer que, será considerado que existe una razón de género cuando concorra cualquiera de las circunstancias: parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación. La pena se agravará hasta de un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición. En su caso también perderá todo derecho con relación a los hijos de la víctima, garantizando el interés superior de la niñez en términos de lo previsto. Tratándose de delitos por razón de género, se deberá de juzgar con perspectiva de género cuando se trate de delitos por motivo de género se deberán aplicar los protocolos para juzgar perspectiva de género. La protección a víctimas del delito de feminicidio, se tendrá acceso universal a la justicia mediante la asesoría jurídica especializada que el Estado proporcione por sí, a través de convenios con organizaciones de defensa de derechos humanos pertenecientes a la sociedad civil, el Ministerio Público y los Órganos jurisdiccionales, de verificar que la víctima u ofendidos no se encuentren en condiciones para rendir su declaración, deberán reconocer su derecho a tener un periodo de espera y establezcan física y psicoemocional.

**47. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS.**

Establecer que, se debe producir para los educandos estilos de vida saludables para la niñez y promover la no publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional, promover la vigilancia de las disposiciones y que las autoridades escolares y sanitarias sancionen en el ámbito de sus competencias el incumplimiento.

**48. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Establecer dentro de las prioridades del sistema nacional de salud, que no falte personal médico, de enfermería y técnico en las unidades de atención de salud, especialmente en las zonas del país con mayores niveles de marginación.

**49. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR.**

Incorporar un Capítulo para normar a las personas trabajadoras del hogar, como lo contempla la Ley Federal del Trabajo. El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá realizar las modificaciones para la debida operación del contenido de la presente reforma, para lo cual contará con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

**50. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE TRABAJO EN CENTROS PENITENCIARIOS Y REINSERCIÓN SOCIAL.**

Establecer que la Autoridad Penitenciaria deberá celebrar convenios de colaboración para garantizar la certificación de la capacitación para el trabajo y que los procesos de capacitación cuenten con reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional o su equivalente en las entidades federativas. Incluir dentro del Principio Rector del Sistema Penitenciario en materia de reinserción social, que se procure la no reincidencia y la adecuada integración a la sociedad. Establecer que los Centros Penitenciarios promoverán la reinserción social, la reconstrucción del

tejido social y la convivencia armónica al interior del Centro. Considerar que, en caso de otorgarse la libertad condicionada, y que la Autoridad Penitenciaria no cuente con dispositivo de monitoreo electrónico, el Juez podrá establecer un convenio judicial de pago o caución suficiente para cubrir el costo del dispositivo. Una vez establecida esta medida, se procederá con la liberación.

#### **51. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5° Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

Establecer que, de manera enunciativa y no limitativa se deberá garantizar a las personas adultas mayores el derecho a la salud, por lo que incorpora el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que se refiere a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Garantizar como objeto la igualdad de oportunidades el acceso al trabajo digno, recibiendo protección de las disposiciones de los Tratados Internacionales de los que el Estado forme parte. Gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, la innovación tecnológica y del acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. Incorporar en los objetivos de la política nacional sobre personas adultas mayores programas especiales de educación y becas de capacitación que permitan a las personas adultas mayores acceder a un trabajo digno, así como beneficiar a las personas adultas mayores con especial atención a los casos de vulnerabilidad múltiple. Fomentar la inclusión a través de la capacitación de las personas adultas mayores en la promoción y uso al acceso a la Ciencia, la Tecnológica y a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

#### **52. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE CREAN EL SISTEMA ÚNICO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN.**

Establecer el Sistema Único de Carpetas de Investigación, considerando que cada Fiscalía contará con un sistema informático propio, que permita a los ministerios públicos y policías: registrar todas las actuaciones que realice durante la investigación de delitos, bajo una carpeta digital; computar automáticamente los plazos establecidos por este Código; conocer las disposiciones normativas aplicables ; identificar la etapa del procedimiento en la que se encuentra el caso y las actuaciones necesarias para finalizarla e iniciar la etapa subsecuente; conocer los requisitos y plazos que debe cumplir para solicitar actos o medidas que requieran control judicial; establecer metas de cumplimiento y conocer su

calificación de acuerdo con los mecanismos de evaluación establecidos por la Fiscalía, la cual tendrá a su cargo la seguridad y el resguardo de la información que contenga su sistema. Actualizar la denominación de Procurador por la de Persona Titular de la Fiscalía, Procuraduría por Fiscalía. Asimismo, establecer como obligación del Ministerio Público el registrar todas las actuaciones que realice durante la investigación de los delitos en el Sistema Único de Carpetas de Investigación.

**53. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

Garantizar el principio de paridad e igualdad de género en la integración de la Comisión Ejecutiva de Turismo, del Consejo Consultivo de Turismo y en los Consejos Consultivos Locales.

**54. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 219 Y 251 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

Establecer que, corresponde a la Secretaría de Salud, elaborar, promover y difundir la cultura de la donación de órganos y tejidos. Los concesionarios que presten el servicio de Radiodifusión, efectuarán transmisiones de salud en cada estación y canal de programación, mismos que serán administrados por la Secretaría de Gobernación.

**55. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 7, 68 Y 71 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

Incorporar a la seguridad estructural criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares apegado a las disposiciones de protección civil, tomando en cuenta el atlas de riesgo correspondiente.

**56. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

Incluir en las funciones de la Secretaría de Turismo, el coadyuvar junto con la Secretaría de Salud, y conforme a su competencia, la implementación de medidas sanitarias a fin de que, en la prestación de servicios turísticos, se brinde seguridad a los turistas y a la población local que interactúa con ellos.

**57. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

Establecer que, las condiciones como el género, color de piel, embarazo, lengua o idioma, situación migratoria, orientación sexual, condición económica, situación familiar o discapacidades, no deben ser causantes de la generación de desventajas en la población ni violentar su derecho a la igualdad.

**58. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

Establecer como atribución del Poder Ejecutivo Federal ejercida a través de la Secretaría, el coadyuvar con los Estados y la Ciudad de México en el establecimiento de mecanismos de colaboración y coordinación para garantizar la recaudación de las cuotas y contribuciones locales a que se refiere la fracción III Bis del artículo 9 de la Ley General de Turismo, con la participación de las autoridades federales hacendarias y migratorias competentes.

**59. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTO DEL DOLOR. INCORPORAR EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, LOS CUIDADOS PALIATIVOS, DE SOPORTE Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL DOLOR.**

Establecer que las actividades de atención médica son curativas, de rehabilitación, paliativas y de soporte, para ello las Instituciones del Sistema Nacional de Salud fomentarán la creación de áreas especializadas en cuidados paliativos y en cuidados de soporte, además de procurar la disponibilidad y acceso oportuno a medicamentos e insumos para el tratamiento integral del dolor, los cuidados paliativos y de soporte, incluyendo analgésicos del grupo de opioides, o aquellos otros que contengan estupefacientes y psicotrópicos.

**60. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE MUJERES CON HIJAS E HIJOS EN CENTROS PENITENCIARIOS.**

Establecer dentro de los Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, la protección y observancia atendiendo el interés superior de la niñez.

**61. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 21 BIS, Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL**

## **ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

Facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice aportaciones adicionales consistentes en activos financieros cuando se trate del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a que se refiere el Transitorio Segundo del presente decreto.

### **62. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Establecer que las políticas y programas de movilidad, incorporen la perspectiva de género cuando se promueva el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y al transporte de calidad, seguro y eficiente.

### **63. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Establecer que las entidades federativas emitan o en su caso modifiquen su legislación local en materia de estacionamientos, con el objeto de que los cobros de las tarifas sean proporcionales al tiempo utilizado por el usuario. Asimismo, los municipios deberán ejecutar las acciones pertinentes para cumplir con dichas disposiciones.

**64. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Establecer que, los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones deberán optimizar el manejo integral del recurso hídrico del subsuelo, promover la recarga de los mantos acuíferos, así como aprovechar las lluvias de temporal, promoviendo el uso sustentable para el consumo doméstico y urbano.

**65. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 100 TER A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Establecer la creación y las reglas con las que se llevará a cabo la entrega de la Medalla de Honor "Armada de México" en el Senado de la República.

**66. PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Asignar del Fondo de Aportaciones Múltiples por nivel educativo para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física, y la forma correcta de distribución de porcentajes para cada nivel educativo, asimismo transparentar el ejercicio de dichos recursos a través de los Informes Trimestrales a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Modificar el proyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral, principalmente sobre los siguientes proyectos:

Consulta Popular: -4,025.4 mdp., Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de servicio público: - 342.5 mdp., Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales: X -12.1 mdp., Otros: -95.5 mdp. Considera que en la Comisión Federal de Competencia Económica un determinado número de personas servidoras públicas perciban remuneraciones por encima de la Remuneración Total Anual autorizada al Presidente de la República; en razón de la alta especialización que se requiere en el desempeño de su función encomendada por mandato de ley. En el Poder Judicial, las modificaciones son únicamente en la parte que excede a 1.5 por ciento real en comparación con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022. En el Poder Legislativo, las modificaciones son únicamente en la parte que excede a 1.5 por ciento real en comparación con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.

**67. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 11, Y LAS FRACCIONES V BIS Y 5 TER AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.**

Establecer que, el Comité Nacional de Productividad de competencias de los trabajadores promoverá la certificación, para impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del programa especial para la productividad y la competencia. Integrar dentro del Comité Nacional de Productividad, al titular del Instituto Mexicano de la Juventud y del Instituto Nacional de las Mujeres.

**68. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

Sustituir la denominación de Ciudad de México y Entidades Federativas y demarcaciones territoriales dentro de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**69. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.**

Incluir dentro de los criterios y requisitos que deban observarse mediante disposiciones de sanidad animal, a aquellos con traslado de ser considerados animales enfermos, a menos que este sea con fines médicos, científicos o de sacrificio por circunstancias sanitarias. Prohibir toda acción u omisión que contemple maltratar a un animal durante su transportación. Modificar a Unidad de Medida y Actualización, las multas por alimentar a animales con sustancias cuyo uso esté prohibido para tal fin en las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias.

**70. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Establecer que las instituciones de seguridad pública de la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia deberán promover la realización de acciones y programas de capacitación en materia de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables. Atribuir al Consejo Nacional de Seguridad Pública la implementación de políticas y programas en materia



de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.

**71. DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.**

Incorporar en el Sector Social de la Economía como forma de organización social, a las organizaciones de personas mexicanas radicadas en otros países. Establecer que, dentro del Consejo Consultivo de Fomento a la Economía Social, podrán ser consejeras y consejeros invitados por el Instituto Nacional de la Economía Social los representantes de la comunidad mexicana migrante.

**72. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Establecer que, los mecanismos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas, así como el diseño de las acciones de prevención se deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos e incorporar la perspectiva de género, con especial énfasis en temas de violencia. Incurra en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones las cuales deberán cumplir con sus atribuciones con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con especial énfasis en temas de violencia de género, debiendo realizar los procedimientos en el menor tiempo posible, impidiendo la revictimización. Podrán ser decretadas como medidas cautelares las siguientes, la prohibición de establecer cualquier tipo de comunicación con la persona denunciante o quien haya sido perjudicada por la acción u omisión de la conducta denunciada, objeto de la presunta responsabilidad administrativa, bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

**73. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.**

Establecer que, como sujetos obligados en el caso de los municipios, brindarán orientación permanente sobre el manejo y atención del

espectro autista, en la medida que sus facultades lo permitan, y deberán coordinarse de manera permanente con las autoridades de salud estatales y federales para generar los vínculos necesarios para apoyar su detección temprana y de generar acciones de inclusión.

**74. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE ALERTA DE GÉNERO.**

Establecer que, para cumplir con los objetivos de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, las secretarías que tengan asignados recursos presupuestales necesarios y suficientes deberán cumplir con los lineamientos y entrega de los recursos de manera inmediata y en su caso firmar los convenios de coordinación de recursos que correspondan, previo el cumplimiento de los requisitos en los lineamientos, aunado a los recursos que se otorguen por parte de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios que cuenten con Alerta de Violencia de Género deberán asignar recursos para la atención de las medidas señaladas dentro de ésta. El plazo que tiene la autoridad responsable para observar y dar cumplimiento a las acciones y medidas que se establezcan en la Declaración de falta de Violencia de Género. Las y los servidores públicos son responsables del cumplimiento de esta Ley, su observancia e incumplimiento será causa de responsabilidad administrativa que se sancionará conforme a las leyes en la materia. En materia de Violencia de Género, se realizará el procedimiento a que se refiere el artículo 24 Quáter inciso e) de esta ley, para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

**75. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.**

Considerar que, dentro de las medidas mínimas de tránsito, el establecimiento de límites de velocidad para zonas y entornos escolares será de 30 km/h.

**76. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 QUÁTER DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

Incorporar dentro del término de violencia digital, la acción dolosa de amenazar, chantajear, coaccionar o extorsionar a una mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

**77. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY AGRARIA.**

Incorporar el principio de paridad de género en materia ejidal; garantizar la integración de las mujeres en las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal y, en la misma materia las mujeres podrán participar en igualdad de derechos y obligaciones.

**78. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Establecer que, las autoridades educativas incluirán en los lineamientos para los protocolos de actuación, la detección de cualquier expresión de violencia. Incorporar dentro de las atribuciones de las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, la formulación y desarrollo de estrategias para la detección, prevención, atención y seguimiento de cualquier expresión de violencia o maltrato escolar en contra de los educandos, así como incluir la participación dentro de los derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela en las mismas estrategias.

**79. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Garantizar dentro del Principio Rector del Sistema Penitenciario en materia de Igualdad, los derechos de las mujeres, para ello, las Autoridades Penitenciarias deberán ser capacitadas en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Los Centros Penitenciarios deberán ofrecer dentro de los suministros, vacunas y productos de gestión menstrual. Así como contar con espacios destinados a la maternidad y la lactancia y los productos de gestión menstrual. Las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, tendrán como derecho efectuar denuncias por escrito. Establecer que dentro de la atención médica habrá en la medida de lo posible, un ginecólogo y un pediatra. Asimismo, las hijas o hijos de las mujeres privadas de la libertad podrán recibir las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.

**80. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

Establecer que las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, promoverán el establecimiento de clínicas veterinarias públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.

**81. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.**

Actualizar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social a Secretaría de Bienestar. Asimismo, incluir como fin del sector social de la economía el generar condiciones para la integración social y productiva de las mujeres libre de cualquier forma de discriminación.

**82. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

Incorporar en la ley el concepto de Discriminación intersecretarial, la cual se presenta cuando dos o más motivos prohibidos de discriminación, de forma concomitante, producen un efecto mayor al de la suma simple de cada uno de aquellos motivos, dividida en discriminación directa, indirecta, estructural o sistémica y por asociación.

**83. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

Incorporar la figura de trabajador independiente o por cuenta propia, que se refiere a la persona física que no esté sujeta a una relación de subordinación laboral y que no recibe un salario sino genera ingresos por el libre ejercicio de su profesión, oficio o actividad, así como los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, patrones con trabajadores a su servicio o aquellas personas que cubran el pago de cuotas obrero patronales establecidas para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio exceptuando a los sujetos de aseguramiento.

**84. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 34 TER DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

Establecer dentro de las órdenes de protección administrativas, la realización de estudios médicos que corroboren o descarten posibles enfermedades de transmisión sexual, previo consentimiento de la víctima.

**85. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 303 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

Establecer que, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, implementarán, en los servidores públicos, de forma periódica y programada las estrategias de capacitación y actualización entre otras: en materia de ética y protocolos que aseguren una atención digna y eficiente a los derechohabientes, con observancia del respeto a los derechos humanos, no discriminación e igualdad de género.

**86. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Incorporar los principios de igualdad y no discriminación en el desempeño de las atribuciones, programas y acciones del Consejo de la Judicatura Federal.

**87. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Sustituir la denominación "Distrito Federal" por la de "Ciudad de México" y actualizar el nombre al que se refiere la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**88. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27; LOS ARTÍCULOS 28 Y 31; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Sustituir la denominación de la Secretaría de Gobernación por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**89. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

Establecer que las disposiciones de la Ley de Vivienda, deberán aplicarse con perspectiva de género bajo los principios de igualdad.

**90. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE PENSIÓN POR ORFANDAD.**

Eliminar el requisito que indica que los hijos adoptivos sólo tendrán derecho a la pensión por orfandad cuando la adopción se haya hecho por el trabajador o pensionado antes de haber cumplido cincuenta y cinco años de edad, con el objetivo de resguardar los derechos humanos de los hijos adoptivos.

**91. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.**

Establecer una multa de cuarenta a ciento cincuenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien cometa las infracciones señaladas dentro de la Ley.

**92. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, EN MATERIA DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LAS PERSONAS SORDAS Y EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA.**

Establece que dentro de las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad se garantice la accesibilidad cognitiva. El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad incluyendo a las personas sordas hablantes de lenguas de señas. Asimismo, las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura con información en formatos accesibles, considerando que cuando se trate de personas hablantes de lenguas indígenas o de lengua de señas mexicana o regional, la atención deberá prestarse asegurando que la comunicación se lleve a cabo en su propia lengua.

**93. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 133 BIS, A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Establecer que, concluido el procedimiento legislativo ordinario, haya sido aprobada o desechada la iniciativa ciudadana, se procederá a su archivo

como asunto total y definitivamente concluido y la Comisión de turno nombrada deberá digitalizarla, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, incluyendo las firmas autógrafas de los ciudadanos promoventes, se archivará en términos de la Ley General de Archivos; y lo dispuesto por la Ley y los Reglamentos de las Cámaras, una vez digitalizado el expediente la iniciativa ciudadana, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, será la encargada de la destrucción de las firmas de los ciudadanos promoventes, que se tenga de manera física.

#### **94. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7º Y 37 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL, EN MATERIA DE MERCADOS REGIONALES DE ARTESANÍAS.**

Incluir que la Secretaría de Economía promoverá el establecimiento, apertura, operación y funcionamiento de mercados regionales de artesanías, mediante la celebración de convenios de colaboración con instancias estatales, municipales o privadas para que sean espacios culturales y turísticos, en donde las y los artesanos puedan exponer, exhibir y vender sus artesanías.

Asimismo, establecer que la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, propondrá el establecimiento de mercados regionales de artesanías, permanentes o provisionales ya sea en el territorio nacional o el extranjero, para la exhibición y venta de artesanías nacionales.

#### **95. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.**

Integración del INEC: Sustituir el nombre de Instituto Nacional Electoral por el de "Instituto Nacional de Elecciones y Consultas", el cual contará con una oficialía electoral conformada por consejeros y consejeras electorales que durarán en su encargo seis años y no podrán ser reelegidas. Para su elección, la Cámara de Diputados emitirá el decreto de convocatoria y el Instituto organizará el proceso electivo: cada uno de los Poderes de la Unión postulará veinte personas de manera paritaria, el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; el Poder Legislativo postulará diez personas por cada Cámara, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes y el Poder Judicial de la Federación por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de ocho votos. De darse la falta absoluta de algún consejero o consejera electoral, la Cámara de Diputados elegirá a la persona sustituta para concluir el

periodo, por mayoría de dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión que se discuta. Las autoridades electorales no podrán resolver nombrando dirigentes y candidatos.

**Integración del Congreso de la Unión y de los Congresos Locales:**

La Cámara de Diputados se integrará por 300 diputadas y diputados, elegidos mediante el sistema de listas votadas en cada una de las entidades federativas, se considerará la población total teniendo en cuenta el último censo general de población dividiendo el número de diputaciones, para la determinación de la cantidad de curules.

Para el caso del Senado de la República, su integración será de noventa y seis personas elegidas mediante el sistema de listas, tres de ellos por cada entidad federativa.

De cada Estado de la Federación y de la Ciudad de México, corresponderá hasta nueve regidurías a los municipios de conformidad con su número de habitantes y el número de diputaciones no podrá exceder de quince, en aquellas entidades federativas cuya población sea menor a un millón de personas y por cada medio millón de habitantes adicional, podrá incrementarse hasta un máximo de cuarenta y cinco diputadas y diputados, elegidos conforme el sistema de listas votadas. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año correspondiente. Financiamiento de los partidos políticos y propaganda en radio y televisión:

Los recursos de los partidos políticos nacionales y locales destinados al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes tendrán su origen exclusivamente en aportaciones provenientes de personas físicas mexicanas y los recursos destinados a sus campañas electorales provendrán del financiamiento público.

Cuando existan campañas electorales, el Instituto será la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda en radio y televisión; a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral se dispondrán de treinta minutos diarios, que serán distribuidos entre los partidos políticos, uno por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En el periodo comprendido entre el cierre de campañas y la jornada electoral no se emitirá propaganda de partidos y candidaturas independientes.

**TEPJF:**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, integrado por las personas magistradas electorales de la Sala Superior, serán elegidas el primer domingo de agosto del año que corresponda mediante voto directo y secreto de la ciudadanía a nivel nacional, el Senado de la República emitirá el decreto de convocatoria y se hará el procedimiento igualmente



que, en la elección de consejeros electorales, postulando candidatos de manera paritaria los Tres Poderes de la Unión.

De darse la falta absoluta de alguna persona magistrada de Sala Superior, el Senado de la República elegirá a un sustituto para concluir el periodo constitucional a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión que se discuta.

Revocación de mandato y voto electrónico:

El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas tendrá a su cargo el proceso de revocación de mandato y será válido siempre y cuando exista una participación de, por lo menos, el treinta y tres por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. El instituto será la única instancia a cargo de la difusión de la participación ciudadana.

Los procesos de revocación de mandato en las entidades federativas serán convocados por el Poder Legislativo local. El ejercicio del voto podrá aprovechar las tecnologías de la información y comunicación de conformidad con lo que establece la ley.

#### **96. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 100, 102 Y 114 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.**

Establece la fijación del monto de las contraprestaciones por la prórroga de la vigencia o los cambios en los servicios de las concesiones relacionadas con el plazo de éstos, en radiodifusión, el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá considerar aquellos servicios de radiodifusión sonora, los servicios de televisión radiodifundida o Televisión Digital Terrestre (TDT). Determina que en los títulos de concesión se podrá fijar el pago en anualidades, calculando los importes conforme a las disposiciones fiscales, sin perjuicio del erario. En caso de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorice al concesionario pagar en anualidades, el título de concesión se entregará con el primer pago que al efecto se prevea como uno de los términos y condiciones.

#### **97. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.**

Incluir dentro de las facultades de la Secretaría de Marina, construir, reconstruir y conservar las obras marítimas que requieran el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo, así como coadyuvar en la vigilancia y protección de las

instalaciones estratégicas y prioritarias del país. Incorporar el término de Estaciones Navales de Protección y Vigilancia, que considera la infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones.

**98. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

Establecer que el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, deberá emitir y difundir mediante un mapa oficial de la República Mexicana, deberán incluir las zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar.

**99. PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Establecer que el Sistema Nacional de Protección Integral, promoverá la suficiencia presupuestaria destinada a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**100. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Establecer que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán a fin de promover medidas para la prevención, detección, atención y control de enfermedades no transmisibles.

**101. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Establece que las Magistradas y los Magistrados sólo serán removidos de sus cargos por las siguientes causas, previa investigación y substanciación por parte de la Junta de Gobierno y Administración y resolución del Pleno General por: Acosar u hostigar sexualmente. O bien, llevar a cabo una o más conductas de naturaleza sexual, valiéndose de su posición jerárquica o aunque no exista dicha posición, sobre otra persona de su entorno laboral, sin el consentimiento de ésta; Valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o

indirectamente designar, nombrar o intervenir para que se contrate en cualquier órgano jurisdiccional o área administrativa del Tribunal en que ejerza funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o vínculo de matrimonio, concubinato o afectivo, y Que las personas que hubieran recibido un nombramiento de base, interino o de confianza directa o indirectamente designen, nombren o intervengan para que se contrate a los cónyuges, concubinas, convivientes o parejas en relaciones análogas, o a parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de la persona que los nombró. Agrega como requisito para ser persona Secretaria de Acuerdos se requiere experiencia en cualquiera de las siguientes materias: responsabilidades administrativas o jurisdiccional.

#### **102. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VACACIONES.**

Establecer que las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de seis días de vacaciones en forma continua del total del periodo que le corresponda. Asimismo, incluir la potestad y el derecho de las personas trabajadoras para convenir con el patrón la forma y tiempos en el que disfrutarán los días de vacaciones.

#### **103. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

Atribuye al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a apoyar, impulsar y fortalecer el intercambio de experiencias y proyectos de los pueblos indígenas y afroamericanos mediante acciones que permitan lograr la fuerza de producción, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento.

#### **104. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.**

Establecer que los Magistrados Numerarios, Supernumerarios y Unitarios Agrarios del Tribunal Superior Agrario, podrán ser ratificados por un periodo de nueve años improrrogable, sin que exceda de quince años su encargo; para tal designación el Ejecutivo Federal acompañará una justificación sobre la idoneidad de las propuestas, para lo cual hará constar la trayectoria profesional y académica de la persona propuesta, las cuales serán valoradas dentro del proceso de ratificación por la Cámara de Senadores.

## **105. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOMETE A LA RATIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CC.**

Antonio Martínez Dagnino, como Jefe del Servicio de Administración Tributaria; Armando Ramírez Sánchez, como Administrador General de Grandes Contribuyentes; Gari Gevijoar Flores Hernández González, como Administrador General de Recaudación; y Ricardo Carrasco Varona, como Administrador General Jurídico, todos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PRIMERO. La Cámara de Diputados en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ratifica las propuestas de nombramientos que el Titular del Poder Ejecutivo Federal expidió en favor de los ciudadanos Antonio Martínez Dagnino, como Jefe del Servicio de Administración Tributaria; Armando Ramírez Sánchez, como Administrador General de Grandes Contribuyentes, Gari Gevijoar Flores Hernández González, como Administrador General de Recaudación y Ricardo Carrasco Varona, como Administrador General Jurídico, todos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO. Tómese la protesta de Ley a los ciudadanos citados en el resolutivo anterior.

## **106. DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Derivado de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, el ejercicio fiscal 2020 tuvo que modificarse posterior a su aprobación en 2019. En 2020, los ingresos del Sector Público Presupuestario fueron de 5,339,990.5 millones de pesos, es decir fueron menores en 3.3% equivalentes a 183,285.2 millones de pesos por debajo del monto aprobado en la LIF. La caída en el consumo de energéticos, que fue una constante mundial, llevo a una reducción en los ingresos petroleros, provocando una disminución de 381,473.4 millones de pesos a los estimado, ya que el precio promedio anual observado durante 2020 fue de 35.8 millones. Los ingresos tributarios tuvieron una reducción en conjunto de 155,976.9 millones de pesos incluyendo en esta dinámica provenientes del sistema renta, valor agregado y producción y servicios.

El Gasto Neto Total ejercido por el Sector Público Presupuestario en 2020 fue de 6,007,719.3 millones de pesos, inferior en 1.6% equivalente a 100,013.1 millones de pesos. Como porcentaje del PIB, representó el

26.0% una proporción superior en 2.2 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2019 (23.8%)

Los ramos administrativos que destacaron por un ejercicio de recursos superior a lo aprobado, fueron las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Economía, Defensa Nacional y Salud.

El endeudamiento autorizado al Ejecutivo Federal fue por 638,000.0 millones de pesos, ejerciéndose sólo 609.269.5 millones de pesos, de manera que el monto observado fue menor al autorizado. El Producto Interno Bruto en un promedio anual de 8% la proporción del endeudamiento tuvo un incremento de 5.7% como deuda neta y 5.6% como deuda bruta.

En 2020 la disminución de los ingresos estimados fue compensada por el uso contingente de disponibilidades, se registró una disminución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que en un año paso de 60,460.7 millones de pesos a 30,649.80 millones de pesos.

En 2020 las observaciones y solicitudes de aclaración por la Auditoría Superior de la Federación fueron equivalentes a un monto de 63,010.6 millones de pesos, lo que corresponde a 1.04% del Gasto Neto Total.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destacó que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación de manera que quienes sean presumiblemente responsables, sean sancionados en apego a la normatividad vigente o en su caso, presenten las aclaraciones o solventaciones correspondientes.

Se instruye a la Auditoría Superior de la Federación para que continúe el procedimiento jurídico de responsabilidades relacionadas con la Cuenta Pública 2020, así como a remitir a esta Cámara de Diputados la información actualizada sobre la recuperación o aclaración de recursos por parte de los entes fiscalizados.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública coordinará la instalación de una mesa de trabajo en la que se ponderará y dará seguimiento a las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados, sobre diversas modificaciones legales para incorporar disposiciones que mejoren los procesos de los entes auditados. A dicha mesa de trabajo se convocará también a los integrantes de las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

## SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

En el Segundo Periodo de sesiones ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, que se desarrolló del 1 de febrero al 30 de abril de 2023, se llevaron a cabo 34 sesiones en el recinto legislativo de San Lázaro.

-1 Sesión de Congreso General para la apertura del periodo ordinario

-3 Sesiones solemnes:

- Sesión Solemne con motivo del CX Aniversario del Ejército Mexicano
- Sesión Solemne con motivo del Día Internacional de la Lengua Materna
- Sesión Solemne con motivo del Día Internacional de la Mujer

-30 Sesiones Ordinarias

La Mesa Directiva dictó trámite a comisiones para un total de **1217** iniciativas:

**10** del Ejecutivo Federal

**15** de Senadores y Senadoras de la República

**13** de Congresos Locales

**1178** de Diputados y Diputadas

**1** Ciudadanos

En el periodo de referencia fueron aprobados **112** proyectos de decreto que contemplan **4** nuevas leyes, **5** reformas constitucionales y **103** que reforman diversos ordenamientos y decretos.

En relación con Puntos de Acuerdo se dio cuenta al Pleno de **534** proposiciones de diputados o diputadas.

También como parte de la actividad legislativa, se aprobaron **108** dictámenes de Puntos de Acuerdo, así como **20** Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, vinculadas con diversas materias, **1** Acuerdo de la Mesa Directiva y **1** Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; así como el Acuerdo de la

Junta de Coordinación Política por el que se integra la Comisión Permanente que funcionará durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXV Legislatura.

De manera detallada, se muestra a continuación las leyes y decretos aprobados durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio constitucional, que tuve el honor de participar y votar en consecuencia:

### **1. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO.**

Este decreto tiene como finalidad garantizar el dominio pleno del Estado mexicano sobre el espacio aéreo nacional, estableciendo facultades para distintas dependencias del Gobierno Federal, conforme al marco jurídico vigente, se crea el sistema de vigilancia y protección del espacio Aéreo Mexicano, como órgano nacional responsable de integrar y coordinar acciones para la seguridad y soberanía del espacio aéreo se crea el consejo nacional de vigilancia del estado aéreo, se delimitan las funciones de la Secretaria De Infraestructura, Comunicaciones y Transporte y de la Secretaria De Defensa Nacional. Propone aprovechar la capacidad estratégica de la Secretaria De La Defensa Nacional, que, en tiempos de paz como lo vivimos, puede canalizar recursos humanos, materiales y tecnológicos de la Fuerza Aérea Mexicana para disuadir amenazas que vulneren la seguridad nacional en el espacio aéreo mexicano.

### **2. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Esta adición tiene como objetivo regular el uso de grasas trans en procesos de elaboración industrial de alimentos y bebidas no alcohólicas, por lo cual no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos. La secretaria de salud establecerá las bases de regulación.

### **3. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

La presente reforma tiene como objetivo que las acciones afirmativas se apliquen prioritariamente también a personas jóvenes, a fin de que en el diseño, implementación y evaluación de los programas, políticas públicas y acciones que llevan a cabo cada uno de los poderes públicos federales garanticen a este sector poblacional la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

#### **4. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

La presente reforma a estos dos artículos tiene a fin de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el calendario de reuniones y de los acuerdos del Consejo Nacional y Estatales de Ordenamiento territorial, a través de los medios de comunicación oficiales de los que cuenta la federación.

#### **5. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.**

Esta reforma hace referencia a que recibirán una sanción económica aquellas personas que no generen las condiciones para el mantenimiento de las superficies consideradas como bienes nacionales, pues no solo se trata de una obligación, sino de una medida necesaria para coadyuvar a combatir la contaminación que afecta a nuestro entorno natural.

#### **6. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.**

Esta reforma hace referencia a que La Ley Federal de Responsabilidades de Los Servidores Públicos ya no existe y se debe de mencionar la vigente que es la Ley General de Responsabilidades Administrativas de Los Servidores Públicos, con modificaciones de los artículos correspondientes de las que se vinculan, así regular las causales de impedimento de magistrados y secretarios de dichos órganos de justicia agraria.

#### **7. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII DEL ARTÍCULO 8 Y VIII DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.**

La iniciativa que reforma a dicha ley, su objetivo es que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, les otorgue el beneficio de sus programas a los trabajadores de los poderes legislativos y judiciales, ya que estos regulares y honorarios cuentan con pocas prestaciones laborales dada la naturaleza de su contratación, el instituto Fonacot consiste en apoyar a elevar el bienestar de los trabajadores



formales y de sus familias, promueve el ahorro, otorga financiamiento y garantiza el acceso de los trabajadores del crédito.

**8. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE CHIAPAS A MÉXICO POR VOLUNTAD LIBRE Y SOBERANA DE SU PUEBLO.**

El presente decreto tiene por objeto celebrar a través de una moneda conmemorativa de veinte pesos, la anexión de Chiapas a México para formar parte de este país, ya que a través de esta moneda se reconoce la decisión de aquel 14 de septiembre de 1824.

**9. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**

El objeto de la reforma propuesta es que la política cultural del Estado mexicano enfoque a las personas adultas mayores como sujetos de derechos, que se encuentran en una etapa de envejecimiento, en la cual no están proscritos, para ejercer sus derechos requieren oportunidades, protección, protocolos, estrategias y políticas adecuadas.

**10. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

El objetivo de este decreto es promover procedimientos claros, sencillos y comprensibles para niñas, niños y adolescentes dentro de cualquier procedimiento jurisdiccional y administrativo; la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas representa la consagración del cambio de paradigma, es por ello que la garantía y el ejercicio de determinados derechos han sido paulatinamente obtenidos en la comunidad internacional.

**11. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 74 Y 113 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Este decreto busca como referencia la notificación que es cuando objetivamente inicia el procedimiento de responsabilidades al presentarse el informe de presunta responsabilidad, que equivale a la interposición de la demanda que interrumpe la prescripción como regla general conforme al Código Civil Federal.

**12. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33, 39 Y 43; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS.**

Con el propósito de incorporar dispositivos normativos que den mayor calidad a este instrumento de la política pública, cuya finalidad es recopilar, integrar, almacenar, custodiar y conservar toda obra editada o producida en el territorio nacional de contenido educativo, cultural, científico, técnico, y en su caso de esparcimiento de forma comercial o gratuita, en formatos impresos o electrónicos, analógico o digital.

**13. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

La presente reforma se enfoca en procurar el desarrollo humano en el sector rural mediante el derecho a la salud, el agua, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la cultura, así como la igualdad de género, la inclusión social de jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas jornaleras agrícolas y personas migrantes, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos que deberán aplicarse con criterios de equidad.

**14. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA.**

La presente reforma busca salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; para que el uso de la fuerza sea producto de una decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y capacidades.

**15. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Tiene por objeto establecer en el cuerpo normativo que las contrataciones deberán apegarse a los principios de ética, transparencia y máxima publicidad, obligan a su aplicación en todo procedimiento más transparente, que brinde certeza a la ciudadanía, que otorgue claridad entre competidores despejando sobre los fallos y permitiendo a los servidores públicos ampliar el espectro de las adquisiciones públicas.

**16. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

La presente adición tiene como propósito fundamental que las entidades del sistema financiero mexicano brinden sus servicios de forma universal, oportuna y efectiva a todas las Personas Adultas Mayores, a efecto de asegurar su beneficio, seguridad e inclusión económica.

**17. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

El objetivo de esta reforma es que en las regiones donde habitan la población indígena y afroamericana, sean consideradas en las políticas de vivienda con perspectiva de interculturalidad y multilingüismo, con el propósito de que tengan las mejores condiciones de acceso a la vivienda respetando sus derechos a una vivienda digna, se deberán tomar acciones correspondientes, las cuales deberán contar con criterios de sostenibilidad, sustentabilidad y accesibilidad.

**18. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY AGRARIA.**

Esta reforma busca que este artículo se le incluya el "principio de paridad de género", un lenguaje inclusivo o incluyente y que el consejo de vigilancia en el cargo de presidente y secretarios se conforme por el cincuenta por ciento hombres y el cincuenta por ciento mujeres, así también como en sus correspondientes, se busca también que una mujer pueda presidir los consejos de vigilancia.

**19. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

Esta iniciativa busca consignar el derecho a la pensión universal no contributiva, para personas adultas mayores, para las personas adultas indígenas y afrodescendientes, este derecho a la pensión se les otorga a partir de los sesenta y cinco años de edad, que señala el párrafo décimo quinto del artículo 4º de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

**20. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

El siguiente decreto tiene como propósito clarificar el mecanismo de turno en la presentación de iniciativas, establecer que las iniciativas constitucionales deberán presentarse por separado de cualquier otra que ponga modificación ya sea en legislaciones secundarias o cualquier otra norma, indicar que las iniciativas de primer tipo se turnarán a puntos constitucionales, y en su caso únicamente para opinión a la comisión que corresponda de la materia de objeto.

**21. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE LA LEY DEL BANCO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.**

El objetivo de este decreto es instituir la paridad de género como principio fundamental para la conformación de los poderes del estado, los órganos autónomos y los ayuntamientos, además modificar el termino de varones, por el de hombres y así reconocer la igualdad entre géneros.

**22. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, EN MATERIA DE VIVIENDA ABANDONADA.**

Este decreto de manera general, busca que el programa nacional de vivienda contenga estrategias y programas para la reasignación de viviendas en estado de abandono, creando mecanismos en beneficio a las personas que no han accedido a una solución habitacional formal, y reducir el rezago prevaleciente.

**23. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 251 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 146 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 59 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

El acceso a una vivienda adecuada puede ser la condición previa para el disfrute de varios derechos humanos, en particular en la esfera de la seguridad social, el trabajo, la salud, el voto, la privacidad y la educación; la presente iniciativa busca continuar con la protección a las personas trabajadoras independientes, sin que se haga distinción de medios por el cual se encuentren afiliados, cuenten con una cuenta individual integrada por una subcuenta de retiro, cesantía, en edad avanzada y vejez, que se

regirá en lo previsto de la Ley del Seguro Social, y otra subcuenta que será de vivienda que se regirá en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**24. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Para ser más claro en el concepto de imagen urbana la proponente a esta iniciativa señala en adicionar una fracción más al artículo mencionado para dar a conocer que significado en concreto se le dará la palabra imagen urbana y así poder entender el contexto de las leyes; es el conjunto de elementos naturales y construidos que conforman el marco visual de la ciudad y cuyas características arquitectónicas, ambientales, económicas, sociales y culturales dan identidad a un centro de población.

**25. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 Y ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

Se propone establecer que las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios habrán de promover y proporcionar una ventanilla única de atención inclusiva para las personas Adultas Mayores; ya que son uno de los sectores de la sociedad más significativos ya que contribuyen al desarrollo y crecimiento.

**26. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Se plantea promover la creación de huertos urbanos y comunitarios en todas las ciudades del país en áreas de propiciar la construcción de modelos regenerativos, educativos, formativos y de vinculación social en torno al cultivo de alimentación; debido a que los huertos urbanos entre otros beneficios reducen el impacto ambiental negativo per-cápita de las ciudades y comunidades sostenibles.

**27. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.**

La propuesta de este decreto es crear proyectos, políticas, programas y acciones para que el fomento a la lectura sea de manera universal, para así tratar de que lleguen todas las posibilidades, tanto como en las comunidades indígenas como a las personas con discapacidad visual, puedan leer de forma fácil y gratuita libros de lenguaje braille.

**28. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA VICARIA.**

Para que sea reconocido que la violencia de género es el principal atentado a los derechos humanos de las mujeres, una de ellas y que no está estipulada en nuestras leyes es la violencia vicaria, por ello la cual consiste en que tienen como objetivo dañar a la mujer a través de sus seres queridos y especialmente de sus hijas e hijos, cuyo agresor haya tenido relaciones de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho, el objetivo de esta propuesta es adicionar a las leyes y que sea reconocida esta violencia de género para poder así sancionar al agresor de la víctima.

**29. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**

La reforma a esta ley es con el objetivo de establecer que la política cultural del estado mexicano combata los estereotipos culturales de género que propician la violencia física y simbólica contra las mujeres, eliminando los patrones socioculturales, promover la igualdad en el cuidado de los hijos y eliminar los conceptos estereotipados de género y la violencia deben combatirse de forma amplia y persistente, con el propósito de avanzar en la construcción de la igualdad.

**30. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

Existe un agravante cuando la violencia familiar se comete en contra de personas adultas mayores, mujeres embarazadas o personas con discapacidad o todos aquellos grupos vulnerables, para ello se estipula un incremento en la pena en una mitad de su mínimo y su máximo.

**31. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

Porque por lo general se ignora a las mujeres en la pesca y el resultado de un proceso deficiente de captura de datos, a su vez esta falta de información conduce a una comprensión incompleta sobre los medios de vida costeros, la desigualdad de género persiste hoy en todo el mundo y provoca el estancamiento del progreso social. La igualdad de género es un derecho fundamental, por ello el objetivo de esta reforma es promover la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad, se propone incluir los conceptos de igualdad y perspectiva de género, igualdad sustantiva y discriminación, ya establecidos en la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como introducir las acciones afirmativas.

### **32. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.**

Dicho decreto tiene como objeto la protección y la no discriminación de las personas indígenas y afro mexicanas, en virtud de las prácticas de perfilamiento racial que ejercen en la práctica las autoridades migratorias al momento de la revisión migratoria, la reforma de dicha normatividad es plasmar que la autoridad administrativa aplique los protocolos que ha emitido para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 constitucional, que es la protección de los Derechos Humanos.

### **33. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.**

Con este decreto se busca catalogar como faltas administrativas graves, el acoso y hostigamiento sexual y se sustenta en los principios y las directrices que rigen la actuación ética y responsable de los servicios públicos los cuales están obligados a conducirse bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen los servidores públicos para así garantizar los Derechos Humanos establecidos en la Constitución .

### **34. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

Con esta reforma se implementarán medias tendientes para dar atención eficaz a las situaciones de violencia que se han generado, para brindar la

atención a las víctimas por medios digitales o remotos, preservando en todo momento su seguridad, confidencialidad y protección de sus datos personales, así como establecer medios y canales alternativos de denuncias que garanticen el acceso a la atención oportuna ya que es uno de los efectos más alarmante en la vida de mujeres y niñas en su día a día.

### **35. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

Este decreto busca el derecho de recibir el mismo salario por un trabajo con el mismo valor es uno de los retos más grandes promover y procurar el principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor para mujeres y hombres trabajadores, es el principio elemental que permite alcanzar la equidad salarial y la justicia remunerativa.

### **36. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.**

Se tiene como finalidad que las candidaturas a puestos de elección del comisariado ejidal y el consejo de vigilancia se integren por no más del cincuenta por ciento de las personas candidatas de un mismo género, lo que aumenta el porcentaje antes requerido, también en el caso de la integración de comisiones y secretarías auxiliares del comisariado ejidal siga esta misma regla.

### **37. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 32 DE LA LEY AGRARIA.**

Se busca como finalidad que la paridad de género sea promovida por el ejecutivo federal en las acciones para el desarrollo del sector rural, y también se incluya dicho principio en las elecciones de las personas integrantes de la comisaría ejidal, la propuesta contribuye a enfrentar las desigualdades entre los géneros a garantizar la igualdad de oportunidades a hombres y mujeres y que las mujeres participen en la toma de decisiones.

### **38. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Este decreto tiene como finalidad considerar en la Cartilla Nacional de Vacunación el control de las acciones de tamizaje neonatal, auditivo y oftalmológico; es esencial la supervisión de estas dentro del Sistema Nacional de Salud bajo los estándares establecidos, la Secretaría de Salud



determinara las características y el formato único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores públicos, social y privados en todo el territorio nacional.

**39. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

La infancia es la época en la que los niños y las niñas deben estar en las escuelas, en lugares de recreo, crecer fuertes, seguros de sí mismos y estimulo de sus familiares, esta reforma tiene como objetivo, garantizar el pleno ejercicio, respeto protección y promoción de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, así garantizar que las autoridades implementen acciones y mecanismos tendientes a prevenir y combatir cualquier forma de violencia y abuso sexual, asimismo en la conveniencia de separar del ejercicio profesional y de manera puntual del servicio o atención a niñas y niños, a los profesionistas que lleguen a cometer ese delito.

**40. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y A LA LEY FEDERAL DE VÍCTIMAS, EN MATERIA DE LESIONES INFERIDAS CON ÁCIDO.**

Los ataques con ácidos por motivos de género son lesiones dolosas frecuentemente impunes, ya que carecen de una contabilización precisa de sus casos a causa de sus vacíos legales que dificultan su sanción mediante los sistemas de impartición de justicia, se propone tipificar estas conductas a fin de sancionar y visibilizarlas cuando su comisión sea por motivos de género o cuando exista un vínculo previo con la víctima. La violencia contra las mujeres por motivos de género representa un fenómeno complejo relacionado particularmente con las desigualdades y patrones socioculturales entre hombres y mujeres.

**41. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 325 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

Los feminicidios son más recurrentes en nuestro país, por ello se propone sancionar con mayor severidad los casos de servidores públicos que retarden o entorpezcan la procuración y administración de justicia, así mismo se propone establecer que estas conductas se pueden llevar a cabo

por acciones u omisiones, así como elevar la pena máxima prevista para dicha conducta a diez años de prisión.

#### **42. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ABIGEATO.**

Existen diversas conductas relacionadas con la comisión del delito de abigeato, por ello se propone incorporar al tipo penal como parte de las conductas equiparables, adicionando un párrafo al artículo 381 ter del Código Penal Federal para establecer como equiparables al delito de abigeato, las conductas consisten en: comercio, ser intermediario, poseer, transportar, ministrar, aprovechar o adquirir animales a sabiendas de su ilícita procedencia.

#### **43. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

De acuerdo con los datos presentados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, el ingreso laboral mensual de las mujeres y hombres fue de 3 mil 803.92 y 4 mil 755.36 respectivamente las mujeres percibieron 953.44 menos que los hombres, por lo tanto se propone adicionar un párrafo al artículo 86 de la Ley Federal Del Trabajo, con el objetivo de garantizar el principio de igualdad sustantiva; los patrones garantizaran la igualdad sustantiva y la no discriminación motivada por el género.

#### **44. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

La siguiente propuesta es en base a los datos del INEGI en 2020, se reportaron un total de accidentes de 11 mil 449 que ocurren en caminos y puentes federales, para ello se reforma la fracción V del artículo 5 y la fracción IV del artículo 15 de la ley federal de caminos, puentes y autopistas federales, estableciendo la obligación de construcción de rampas de emergencia donde las infraestructuras lo justifique, misma que deberán de ser de uso gratuito para cualquier tipo de unidad de transporte, pública o privada.

#### **45. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

Este proyecto de decreto tiene el objetivo de armonizar la terminología con aquella que se utiliza en el derecho convencional y en diversas recomendaciones internacionales en la materia, sustituyendo los términos, diga y decorosa por el termino adecuado.

**46. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX TER AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

La siguiente adición tiene como objetivo, definir el concepto de inocuidad de los alimentos en la ley de desarrollo rural y sustentable, con la finalidad de disminuir los riesgos en la producción agropecuaria y que le da la seguridad al consumidor para reducir los riesgos de contaminación.

**47. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Existe falta de sensibilidad y concientización por parte de las y los servidores del sector salud, por lo que respecta al trato de las personas adultas mayores, por lo que es importante reforzar el marco jurídico para capacitar al personal del sector salud, para que brinden la debida asesoría y seguimiento a los procedimientos que las personas adultas mayores enfrentan al acudir a cualquier área del sector salud.

**48. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 6 DE OCTUBRE DE CADA AÑO DÍA NACIONAL DE LA PARÁLISIS CEREBRAL.**

Se busca establecer el 6 de octubre de cada año como el Día Nacional de la Parálisis Cerebral, con el propósito de concientizar y visibilizar a las personas con esta condición, a su vez, se vea reflejado como un mecanismo que nos invite a la reflexión, nos presente los retos pendientes y nos permita medir progresivamente los avances.

**49. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.**

Se busca definir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, establecer la naturaleza del Instituto, en el que se define como un órgano público descentralizado y formar parte de la administración pública federal paraestatal, agregando a la junta directiva un miembro que es la Secretaria de Bienestar.

**50. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

Este decreto busca incorporar como facultades a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el promover, regular y dirigir la ejecución de acciones y programas de tratamiento y destino final de las redes de pesca, y fomentar y regular el establecimiento de convenios de colaboración entre pescadores con empresas, como también sancionar y tipificarlo en la ley el abandono de las redes de pesca o cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realice la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, en el cuerpo de agua.

**51. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

Con el objetivo sobre los derechos de las personas con discapacidad, y reconocer la discapacidad debe ser entendida, el estado de México tiene un rezago en el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad, desde una perspectiva integral y dentro de los estándares internacionales, también se propone modificar el término equidad por igualdad, atendiendo así a una armonización para homologar el principio y el derecho a la igualdad.

**52. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE OPERACIÓN DE LOS REGISTROS CIVILES.**

El derecho a la identidad constituye el derecho primigenio para cualquier persona y se convierte de manera automática en el derecho que permite ejercer de manera plena otros derechos esenciales, como el derecho a la educación, a la salud, al bienestar, a la protección y a la seguridad, lo que permite atribuir los derechos que todas las y las mexicanas tenemos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El decreto tiene como objeto establecer un nuevo ordenamiento que ordene, sistematice y homologue criterios y procedimientos respectivos de los hechos y actos del estado civil de las personas ante el Estado, a efecto de evitar que la obscuridad, dispersión o el silencio de la norma jurídica, genere errores que les impidan el acceso y el ejercicio pleno de su personalidad jurídica y de su libre desarrollo.

**53. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Se propone que, en la imposición de sanciones cuando se cometan faltas graves, conforme al artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se considere si en la falta, existió una red de participación y complicidad de dos o más funcionarios públicos.

**54. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.**

La propuesta tiene como objetivo establecer la obligatoriedad para que las autoridades sanitarias implementen estrategias y programas de concientización motivacional para fomentar la activación física, para disminuir las enfermedades crónicas no trasmisibles, como la diabetes.

**55. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

Con el objetivo de poner orden en materia de pesos y dimensiones, al momento de contemplar en la plataforma del SAT la emisión de la carta porte, el transportista tiene que llenar datos como características del camión, remolque o doble remolque, peso y dimensión de la carga, ya que de ser así, se evitaría de origen que algunos violaran la normatividad de pesos y dimensiones en beneficio de la seguridad en carreteras, pero también para la conservación de las vías generales de comunicación del país.

**56. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE APOYO NUTRICIONAL EN PERIODO DE GESTACIÓN Y PERIODO NEONATAL.**

La propuesta tiene como objetivo establecer como obligación del estado el dotar de una prestación social que involucra la provisión de suplemento alimenticio a mujeres embarazadas y neonatos hasta los dos años de edad, a fin de garantizar la debida nutrición de ambos, para considerar los derechos de la infancia.

**57. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

La siguiente propuesta tiene a efecto de evitar interpretaciones, derivadas de vacíos legales que los desarrolladores inmobiliarios y las constructoras pueden y han utilizado a su favor y en detrimento de los compradores y del proyecto urbano, dado que no existe una indicación expresa en la cual se les obligue a contar con todos los permisos necesarios y proteger el patrimonio y los derechos de las y los compradores, así como de sus familias y otorgarles a las autoridades competentes mayores facultades para sancionar.

**58. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS DE INNOVACIÓN.**

La finalidad de esta propuesta son que el programa anual deberá identificar las necesidades a satisfacer con el desarrollo de bienes y servicios a contratar que cuenten con avances tecnológicos, innovadores con el propósito de aportar soluciones más avanzadas y económicas, cuando conozca de las excepciones a la licitación deberán participar con derecho a voz y voto dos personas designadas por la Secretaria de Economía y el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología que cuenten con la competencia y el conocimiento.

**59. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS 500 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA VILLA DE COLIMA.**

Se pretende expresar el festejo de los hechos históricos y relevantes para la nación ya que son de vital importancia para nuestro país, pues nos permite reconocer nuestras raíces, conservar nuestras tradiciones y tener el conocimiento sobre el devenir histórico, razón por la cual considera la fundación de la primavera villa de colima, como un hecho histórico y notorio de nuestro país.

**60. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

El marco constitucional en el artículo 4, es una obligación del Estado a que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y calidad, con el objetivo de llevar acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a procurar la seguridad alimentaria y su estabilidad, así como incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores.

**61. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

El propósito de este decreto consiste en elevar a rango de ley la política nacional de uso racional de medicamentos en el sistema nacional de salud; a fin de favorecer una prescripción y uso racional, apoyar a la política de uso racional de medicamentos, la administración por dosis unitaria, reducir mediante la profesionalización de los servicios de farmacia hospitalario los eventos adversos del no uso racional de medicamentos y recomendaciones internacionales con el uso de antibióticos.

**62. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL.**

Dado que su objeto de origen ha dejado de tener materia, se considera que el sistema jurídico mexicano debe estar en armonía para dar certeza jurídica a los actores que de él emanen, con la finalidad de dar cumplimiento a las expectativas del gobierno federal ante la sociedad.

**63. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL.**

Este decreto tiene como finalidad que las personas que se dedican al cuidado permanente de una persona con discapacidad y/o dependiente, reciban el reconocimiento y apoyo de parte del gobierno y la administración pública de conformidad con su ámbito de competencia llevará a cabo la planeación y ejecución de programas de capacitación para el personal de sus áreas de atención a la ciudadanía.

**64. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

EL presente decreto intenta configurar y adecuar la normativa en materia del límite del gasto del programa anual de comunicación social, para evitar interpretaciones o desajustes en la legislación, se trata de darle claridad y precisión al texto normativo para que la disposición en comento atienda los principios de interpretación en la materia.

**65. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE OPCIONES EDUCATIVAS Y APRENDIZAJE DIGITAL.**

Con el fin de establecer un mínimo de opciones educativas que atiendan las necesidades actuales y que no se encuentren dispersas dentro de la Ley, así mismo señala modificar la ley para garantizar que el estado de a conocer las modalidades y opciones educativas.

**66. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

Se busca establecer los días no hábiles, los sábados, los domingos el 1ro de enero y además el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 1ro de octubre.

**67. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".**

Se pretende establecer un día nacional para reconocer a los pequeños comerciantes, de acuerdo a la relación histórica del pequeño comerciante en la cultura prehispánica de México, decreto por el que se declara el 7 de agosto de cada año, como "Día Nacional del Pequeño Comerciante"

**68. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.**

Con el objetivo de que la ley tenga más efectos y tratándose de los paquetes o sistemas todo incluido, los proveedores deberán informar debida y oportunamente a los consumidores sobre cada uno de los servicios o componentes incluidos y la manera en que estos integran las tarifas o costos totales respectivos y, en su caso el monto de las contribuciones aplicables y el cálculo respectivo.

**69. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.**



La libertad sindical ha sido un derecho que emergió del avance democrático laboral y nuestro país ha suscrito dicho avance, las organizaciones sindicales constituidas conforme a la ley, sobre el derecho que tienen de formar parte en la comisión de escalafón de su dependencia y con ello fortalecer la libertad sindical y sus principios contenidos en los convenios de la OIT.

**70. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.**

Con el objetivo de promover y facilitar el acceso a libros digitales; ampliar la vigencia del precio único del libro 18 a 36 meses, a efecto de participar en el equilibrio de mercado; establecer las bases para que el libro electrónico tenga un tratamiento semejante al del libro impreso en papel en los aspectos generales de la definición establecida por la ley, y la designación de una autoridad responsable del cumplimiento de la ley.

**71. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 12, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**

Con el objetivo de impulsar la educación y la investigación artística y cultural, se tendrá que reforzar el vínculo entre la investigación y la enseñanza cultural y artística; también con el fin de ampliar la oferta educativa, en materia artística y cultural a través del uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación se propiciara la formación en línea de las distintas disciplinas artísticas y de manera complementaria.

**72. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Se tiene como finalidad regular, controlar, así como vigilar su disposición y uso en el Sistema Nacional De Salud, implementando penas pertinentes para el mercado ilegal y con ello, reconociendo la importancia que cumple los dispositivos médicos como elementos fundamentales de los sistemas de salud, ya que son esenciales para prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de enfermedades y padecimientos de la población mexicana.

**73. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA.**

Se pretende rendir un homenaje a través de la elaboración de una moneda que conmemore y encumbre el aniversario luctuoso número cien del fallecimiento del General Francisco Villa, del que mucho se ha escrito y se conoce resaltando sus momentos más gloriosos.

**74.PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL.**

Con el propósito de impulsar la capacidad de aprendizaje de los niños, para poder lograr la igualdad de oportunidades para ingreso y permanencia en los siguientes niveles de educación, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación inicial, es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria y la medio superior obligatoria.

**75.PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 159 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Con el objetivo de que las autoridades sanitarias y las instituciones públicas de salud deben diferenciar el diagnóstico y la atención de los tipos de diabetes, considerando al menos las siguientes clasificaciones;

- I.- Diabetes tipo 1
- II.- Diabetes tipo 2 y
- III.- Diabetes gestacional.

La Norma Oficial Mexicana de la materia deberán diferenciar y entender, al menos, cada uno de los tipos de diabetes a que se refiere.

**76.PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y EQUIPARABLES.**

La propuesta a esta reforma busca fortalecer los derechos ambientales de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables, actualizando y armonizando la legislación con las disposiciones que establecen diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos.

**77. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN**

## **POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.**

En materia de suspensión de derechos ciudadanos, el objetivo de esta reforma es el ciudadano que este sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, contando desde la fecha de auto de formal prisión siempre y cuando el inculcado este efectivamente privado de la libertad.

## **78. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX-G DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES.**

Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente; de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como en materia de bienestar, trato digno, solidario, sustentable y respetuoso a los animales.

## **79. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.**

Con el propósito de atender a los hechos delictivos, el gobierno de México está realizando esfuerzos para garantizar a las y los mexicanos la paz y tranquilidad, cuyo objetivo es ofrecer a los jóvenes y las nuevas generaciones una perspectiva de futuro y movilidad social basada en el esfuerzo, la educación y el trabajo lícito, el juez ordena prisión preventiva oficiosa a quien cometa el delito de tráfico ilegal de armas de fuego.

## **80. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

No se constituirán monopolios las funciones que el estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas, correos, telégrafos y radiotelegrafía, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el congreso de la unión; las actividades en el espacio ultraterrestre.

**81. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55 Y EL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO.**

La reforma a estos artículos es bajo la idea de disminuir la edad para ocupar un cargo o empleo público; cómo incidiendo en todos los casos en disminuir la edad para acceder al cargo de diputado o diputada de 21 a 18 años, se propone disminuir la edad para hacer senador de 25 a 21 años, se propone disminuir para acceder al cargo del secretario de despacho que se denomina como secretario de estado a 25 años, se propone disminuir la edad para poder ser gobernador o gobernadora de una entidad federativa de 30 a 28 y 25 años.

**82. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

Con el objetivo de fortalecer la protección de las personas trabajadores ante las enfermedades y accidentes pueden surgir en ejercicio con motivo de su trabajo, a través de las actualizaciones del listado de los padecimientos laborales conforme a la nueva clasificación internacional de enfermedades la cual tiene un carácter orientativo y de vanguardia y permite establecer como novación en las patologías, así como dar seguimiento a su manejo y tratamiento.

**83. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

Se pretende armonizar y estipular la igualdad sustantiva en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**84. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA DE LA COMUNIDAD LIBANESA EN MÉXICO.**

En un análisis histórico y concreto de la migración libanesa hacia México, así como de los principios de solidaridad y cooperación internacional, que ha organizado nuestra política exterior, se propone establecer un día del inmigrante libanés en México, no sólo se guardan estrechas relaciones

culturales económicas e incluso y identitarias con Líbano, sino también, forman parte de un constructor social adaptativo a las exigencias e intercambios culturales de este siglo XXI.

**85. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

Con el propósito de sentar las bases de un esquema de transición agroecológica en donde el manejo integral de los insumos naturales permita la bioestimulación de cultivos y, en general todas las practicas agronómicas que mejórenlos medios de vida en el campo de forma orgánica y sustentable.

**86. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Con el fin de que las autoridades federales, las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a sus competencias, promoverán la recreación y participación de las niñas, niños y adolescentes en las actividades culturales de su interés, así como fomentar la vida cultural y en las artes.

**87. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS.**

Con la importancia que reviste el garantizar de forma eficaz el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; se trata de proteger la naturaleza y el medio ambiente no solamente por su conexidad con la utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.

**88. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA AL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR.**

Con el objetivo de otorgar un reconocimiento al Heroico Colegio Militar, por su trayectoria e importancia en la historia de México a lo largo de su bicentenario de existencia, donde ha contribuido en gestas históricas que han logrado consolidar la independencia y soberanía de nuestro pueblo.

**89. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE PERMISO LABORAL PARA MADRES O PADRES DE HIJAS E HIJOS DE HASTA 16 AÑOS DIAGNOSTICADOS CON UNA ENFERMEDAD TERMINAL.**

El objetivo es que sea otorgado una licencia laboral para madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por los institutos autorizados con alguna enfermedad en estado terminal.

**90. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estrategias a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, apoyando de manera particular a los pequeños productores; Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, apoyando su capacidad para alimentar la producción de alimentos e impulsar la integración de las cadenas productivas de alimentación.

**91. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CON EL FIN DE INCLUIR EL ANEXO TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN.**

El decreto presentado pretende establecer en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, un nuevo anexo transversal que contemple los recursos que se destinan a combatir la corrupción.

**92. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Con el fin de dar una definición de cirugía plástica y nos dice que se entiende como aquella especialidad que se ocupa de la corrección de todo proceso congénito, adquirido tumoral o simplemente involutivo, que requiere reparación o reposición o que efecto a la forma y/o función corporal. Su técnica está basada en el trasplante y movilización de tejidos mediante injertos y colgajos o incluso implante de material inerte. Con el propósito de implantar medidas que ayuden a garantizar que toda

persona que ejerza actividades profesionales en el campo de la cirugía plástica, reconstrucción y estética cuente con la formación y conocimiento necesarios para poder ejercer esta profesión; ya que existen personas que lleva a cabo estas prácticas sin contar con la credencial que sustente que son personas aptas para llevar a cabo las prácticas.

**93. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Para el caso de la omisión sin causa justificante, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notificó el requerimiento a declarar, se inicia el procedimiento correspondiente, en el cual, se podrá inhabilitar al infractor de tres meses a 1 año.

**94. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.**

Se propone incluir definiciones de los centros de justicia para la mujer, que estarán a cargo de las entidades federativas y brindarán servicio multidisciplinarios e interinstitucionales de atención integral con perspectiva de género, así mismo modificar en las acciones que debe contener el programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Propone la creación del título V relativo a los centros de justicia para las mujeres, que contiene la descripción del objetivo general de los centros, de sus competencias y de los servicios que deberán proporcionar, se establecen las atribuciones que tendrán estos mecanismos, como deberán conformarse y por quienes estarán integrados, asimismo se define con precisión de que serán responsables las autoridades para garantizar su funcionamiento.

**95. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AEROPUERTOS Y DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL.**

El objetivo es dotar legalmente a la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con facultad para expedir disposiciones técnico-administrativas en materia aeroportuaria relativas a la administración. Se pretende elevar a la categoría de la ley las atribuciones conferidas a la Agencia Federal de Aviación Civil, creada mediante decreto

por que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la secretaria de comunicaciones y transportes, clarifica la naturaleza jurídica de la Agencia Federal De Aviación Civil como órgano administrativo desconcentrado. Pretende dotarla de atribuciones que le permitan ejercer su autonomía técnica, operativa y administrativa en la coordinación, vigilancia y control de la prestación de los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, aeroportuarios, complementarios y comerciales, de manera más precisa y acorde con la normatividad internacional en la materia.

**96. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DEL BINOMIO CANINO DE SALVAMENTO, RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA".**

Se hace un reconocimiento de las aportaciones de los distintos perros que han contribuido a la sociedad mexicana con sus acciones en labores de rescate, búsqueda y seguridad. Por eso se propone la instauración del día nacional del perro de asistencia en labores humanitarias y de seguridad, como una forma de conmemorar y rendir honores a los perros que han dedicado su vida al servicio de la humanidad.

**97. PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MINERA, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE CONCESIONES PARA MINERÍA Y AGUA.**

Tiene como objetivo recuperar la rectoría del estado sobre los recursos minerales e hídricos que se encuentran en el subsuelo mexicano y que son del dominio directo de la nación, mediante la regulación del otorgamiento, mantenimiento, supervisión y terminación de las concesiones mineras y de agua para las actividades mineras. A fin de proteger los derechos humanos al medio ambiente sano, a la salud y al agua de la población, así como la prevención de los recursos naturales de la nación y el derecho de los pueblos originarios a la preservación, se sustentan los siguientes apartados que son; 1.- Marco jurídico de la minería y del uso del agua potable, 2.- Minería y derechos humanos en México, 3.- Aportación económica de las actividades mineras, y 4.- Minería sostenible, respetuosa de los derechos humanos.

**98. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.**



La trascendencia del Código Nacional se identifica en la cantidad de asuntos que actualmente se judicializan en el país en las materias civiles y familiares, los cuales rondan alrededor del 70% del total de juicios y procedimientos que son instaurados. Alude a la facultad de las entidades federativas para expedir la legislación procesal para dirimir las controversias del orden civil y familiar. Se expide la legislación procesal para dirimir las controversias del orden civil y familiar, señalando que la diversidad de ordenamiento procedimentales en materia civil y familiar se traduce en disparidad entre plazos, términos, criterios, instituciones procesales y sentencias, para así relacionarlas en un mismo tipo de procedimientos o controversia sometido ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

**99. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS DOSCIENTOS AÑOS DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Con el simbolismo por los doscientos años de relaciones diplomáticas existentes entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, se tiene a bien acuñar una moneda que represente la conmemoración entre ambos paises.

**100. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

Se propone robustecer las disposiciones que contemplan responsabilidades por el daño y el deterioro ambiental provocado por la tala de árboles a fin de desincentivar la comisión de este delito por parte de la delincuencia organizada y el comercio ilegal. Con el objetivo de armonizar los días de multa con la unidad y actualización vigente y sancionar a quienes realicen la tala ilegal sin autorización previa, sustituir el termino vegetación natural, por vegetación forestal, sancionar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad correspondiente, aumentar la agravantes hasta cuatro años y armonizar la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de unidad de medidas y actualización vigente cuando las conductas afectan a un área natural protegida.

**101. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS**

## **TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA.**

Se pretende establecer en los casos de trabajadores o pensionados a los cuales no se le haya hecho las deducciones referentes a esta ley, el instituto mandará desconcentrar hasta un treinta por ciento del suelo o hasta un veinte por ciento de la pensión mientras el adeudo no este cubierto, designar los fondos de vivienda que se destinará al pago de capital de la subcuenta del fondo de la vivienda de los trabajadores. Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad; Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobiernos para el uso eficiente de los recursos.

### **102. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINA PARA ELABORAR CAPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.**

Fortalecer el control de la producción, preparación, enajenación, adquisición, importancia, exportación, transporte, almacenamiento y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar capsulas, tabletas o comprimidos, a través de la coordinación Interinstitucional Del Gobierno Federal. Este decreto pretende mejorar el control, registro y actualización de estas actividades reguladas por la ley, para fortalecer la actualización de las dependencias involucradas, a través del sistema integral de sustancias, operado por la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios.

### **103. PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA REGULAR EL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR.**

Para consolidar la operación del sistema de salud para el bienestar, a fin de contribuir a garantizar el derecho humano a la salud, establecido en el artículo 4to de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el servicio de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social por el Bienestar colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la protección gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran la personas sin seguridad social. Los servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar practicarán en los procedimientos de contratación consolidada

que instrumente en su caso, la Secretaría de Salud en los términos previstos en esta ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y más disposiciones. La Secretaría de Salud coordinará la concordancia de los programas federales en la materia con el de las entidades federativas, moviendo que la planeación sea congruente, objetiva y participativa.

**104. PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO Y A LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**

Atendiendo a que las vías de comunicaciones como son los ferrocarriles, son áreas prioritarias y del análisis a la regulación vigente se pretende que se requiere una mejora jurídica que establezca que los títulos de asignación deben mantenerse siempre en manos del estado y debe existir una temporalidad indefinida de estos para que no exista una transferencia indebida a ninguna persona y para garantizar el control estatal de los mismos en virtud de que estos títulos se conceden sin una licitación pues es el estado el que mantiene la prioridad de dicho título y con ello se permite ejercer una política pública en la que se puede explotar la actividad de transporte. Con el objetivo de obtener a largo plazo la certeza y seguridad jurídica prevista en la propia carta magna en un deseo busque que a través de sus entidades paraestatales, se obtenga la creación del valor público con responsabilidad social y ambiental, que no exista una remuneración económica excesiva entendiendo como un objeto social, que se obtenga un control de costos y precios por el uso de un beneficio social cómo es la comunicación terrestre entre estados que se encuentran incomunicados pero que cuenten con vías férreas y posibilidad de explotar dichos bienes y que contribuyan como fuentes de desarrollo y nacional del país.

**105. PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, DE LA LEY DE AEROPUERTOS Y DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO.**

Se propone reformar que se permita al estado mexicano disponer de mecanismos para atender manera los riesgos emergentes y otros desafíos contemporáneos de la seguridad del espacio aéreo nacional especialmente los relacionados con el crimen organizado y contribuir a la consolidación de La Paz. Con el fin de especificar las facultades de la

SEDENA, en materia de protección y vigilancia del espacio urbano, que corresponda a las líneas en coordinación con la SEMAR, para salvaguardar la soberanía y la defensa de la integridad del espacio aéreo, garantizar las operaciones aéreas ilícitas en el territorio nacional, establecer las acciones que la SEDENA de verdad realizará para proteger el espacio aéreo nacional, se determina que el mando de la fuerza aérea recaiga en una persona con el grado de general de división piloto aviador que se denominará comandante de la fuerza aérea.

**106. PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, EN MATERIA DE PRECIO, TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS.**

Se establecen las facultades, mandos y estructuras de las regiones y bases aéreas militares, con ellos se brinda sustento y a sus funciones en materia de defensa aérea, se actualiza la denominación de estado mayor aéreo por el de estado mayor de la fuerza aérea para las personas pilotos aviadores como integrantes de la fuerza aérea mexicana con formación, capacitación y entrenar para la conducción de organismos aéreos y las aeronaves, se reconoce dentro del ejército y fuerza aérea mexicana, el servicio de archivo el cual tendrá a su cargo la organización administración y conservación de los archivos, museos y bibliotecas de la SEDENA.

**107. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 111 BIS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 106, CON UNA FRACCIÓN XXII, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.**

Con el objetivo de prohibir a las instituciones financieras el solicitar información privada de los usuarios como contactos, fotografías y videos asimismo establecer que será anulado toda obligación crediticia que se le ve a una empresa que no esté debidamente constituida como una institución financiera.

**108. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

Para destinar los ingresos obtenidos por la recaudación del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructuras a cargo de la entidad para estatal de la administración pública federal, para que los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos

referidos se destinan al patrimonio del fideicomiso público federal, para modificar la integración del patrimonio del fondo nacional de fomento al turismo, para suprimir de este, los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del derecho de estancia a las personas extranjeras. Cuyo objetivo social de esta iniciativa es la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales y otros de diversa índole ya que es un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional y por el cual se busca que cuenten con mayores recursos, lo cual tendrá un beneficio progresivo para toda la población.

**109. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.**

Con el objetivo de extinguir al organismo descentralizado financiera nacional de desarrollo, agropecuario, rural, forestal y pesquero por medio de la aprobación de la ley orgánica de la financiera, es eficientar los recursos públicos dirigidos al sector agrícola, rural, forestal y pesquero con la finalidad de que estos recursos se entreguen directamente a las personas beneficiarias sin intermedios y sin gastos en infraestructuras administrativas innecesarias. Se destaca que en el programa nacional de desarrollo se determinaron los siguientes programas dirigidos a brindar apoyo directo a personas productoras rurales, agrarias, forestales y pesqueras que con la política del sector; programa producción para el bienestar, programa sembrando vida programa de fomento a la agricultura ganadería pesca y acuicultura, programa de apoyo a cafetaleros y cañeros del país, programa de precios de garantía para cultivo de maíz, frijol, trigo, panificable, arroz y leche y distribución de fertilizantes químicos.

**110. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

El principal objetivo de esta iniciativa es garantizar el acceso a la ciencia como derecho humano, prever las bases de los principios de la política pública, así como sus ejes y programas de articulación, establecer que las legislaturas de los estados expedirán las disposiciones jurídicas necesarias para permitir la ejecución de las atribuciones específicas de las autoridades de las entidades federativas y de los municipios y demarcaciones territoriales. Busca reivindicar el papel de las

humanidades en la definición y direccionamiento del quehacer científico, tecnológico y de innovación, reconociendo expresamente la obligación por parte de estado de formar y apoyar la investigación en el campo, se habla de la incorporación de las bases generales del Sistema Nacional De Centros Públicos, cuyos objetivos son los de contribuir a la construcción de una sociedad más libre, igualitaria, justa y prospera.

### **111. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Con el propósito de que las dependencias y entidades cuenten con una unidad administrativa que se encargue de la ejecución y disposición así como del apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, te recursos humanos, recursos materiales y demás que la dependencia necesita; el derecho a la buena administración pública refiere a la recuperación de la perspectiva ética y de servicio a la ciudadanía con propiedad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos.

### **112. PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LA LEYENDA 2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR.**

Al cumplir los 200 años de la creación del Heroico Colegio Militar, se propone que se celebre una ceremonia solemne en el recinto legislativo, de La Honorable Cámara De Diputados a efecto de que se inscriba en letras de oro la denominación, "A los 200 años del Heroico Colegio Militar", con permanente recordatorio de su existencia, pilar y salvaguardar la patria. Institución que además ha contribuido a la identidad de permanencia y los valores que dan al Estado de México.

## **INICIATIVAS PRESENTADAS**

En mi labor Legislativa en el Segundo Año de ejercicio legislativo, he presentado **13** importantes iniciativas, las cuales son las siguientes:

### **1. Proyecto de decreto que reforma el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano.**

Para Incorporar los derechos y reconocimiento de los pueblos, comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derechos públicos.

**2. Proyecto de decreto que adiciona el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Para reconocer derecho a la vida y muerte digna y por tal motivo, permitir la eutanasia.

**3. Proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Ley General de Educación.**

Para incluir en los planes curriculares educativos una materia de educación ambiental.

**4. Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Agraria, en materia de la titularidad de las parcelas ejidales para mujeres.**

Para incluir el término ejidatarias en la Ley Agraria. Aplicar el principio de paridad de género para referirse a las y los titulares de derechos ejidales.

**5. Proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Para incluir la tala ilícita con fines comerciales dentro de los casos en los que el juez puede solicitar prisión preventiva oficiosa.

**6. Proyecto de decreto que adiciona el artículo 419 del Código Penal Federal. (Aprobada)**

Aplicar pena de cinco a quince años de prisión y de quinientos a mil días de multa, a quien realice la actividad de tala ilegal en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales con fines comerciales. La pena privativa se agravará hasta con tres años de prisión y se castigará con quince a dieciocho años, si el ilícito se realiza con uso de violencia física y/o de armas de fuego.

**7. Proyecto de decreto que adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Reconocer las normas, instituciones y procedimientos democráticos para la elección de autoridades en los municipios indígenas, en particular la asamblea general comunitaria, de conformidad con los principios de libre determinación, paridad de género y pluralismo jurídico.

**8. Proyecto de decreto que reforma el artículo 20 y adiciona un artículo 15 Bis a la Ley Minera.**

Definir a quienes no se le otorgaran concesiones de exploración o de explotación, aquellos proyectos que utilicen como método de extracción

minería a cielo abierto que utilicen cianuro y mercurio, minería submarina, Para aquellos proyectos que impliquen el trabajo en minas conocidas como cuevas, para las áreas a las cuales se hallan denominado como zonas de alto y mediano riesgo, en las áreas protegidas, a las personas que han tenido una intervención indebida y contraria a la Constitución y a la ley durante los procesos de consulta y consentimiento.

**9. Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva y humanista a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas.**

Agregar que, el estado fomentará la participación activa de los educandos de, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, los pueblos indígenas y afromexicanos, en el proceso educativo y, en general de todo el Sistema Educativo Nacional. Garantizará y promoverá el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas a recibir educación inclusiva, humanista, equitativa, en igualdad de oportunidades, con la garantía de pertinencia y de no discriminación, dirigida por personas con conocimiento y experiencia en educación intercultural plurilingüe en términos de ley. La educación indígena deberá ser prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo. Dicha educación contribuirá a la generación del conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento; así mismo garantizará y promoverá el uso de las lenguas indígenas en el sistema de educación indígena, intercultural y plurilingüe.

**10. Proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 41 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Incorporar dentro de los anexos transversales del presupuesto de egresos de la federación, a las comunidades Afromexicanas, en término del Apartado B y C del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**11. Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 190 y 191 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.**

Establecer que, los escalafones del Ejército y Fuerza Aérea comprenderán al personal de generales, jefes, oficiales y sargentos profesionales en el servicio activo e incluir a los Cuerpos de Defensas Rurales. de Rural a Capitán 1/o. de Rurales.



## **12. Proyecto de decreto que adiciona el artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados.**

Establecer que, mediante una propuesta, una persona invitada haga uso de la tribuna y hable en lengua indígena, con el propósito de reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales, la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas maternas.

## **13. Proyecto de decreto que adiciona los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante procedimientos apropiados, de buena fe y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles y así obtener su consentimiento. Facultar al congreso para expedir la Ley General que establezca las bases y principios sobre los cuales la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, realizarán los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

## **PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**

Asimismo, inscribí **una** proposición con punto de acuerdo, el cual fue el siguiente:

- Por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política (Jucopo) de esta Soberanía, a proponer la creación de una Comisión Especial que dé seguimiento y reciba información que resulte pertinente para iniciar los procesos judiciales en contra del Ex Presidente Felipe Calderón Hinojosa y funcionarios de su gobierno encargados de la seguridad pública y procuración de justicia.

## **REUNIONES Y EVENTOS**

Fui invitada a participar en diversas reuniones y eventos, entre los temas más importantes que atendimos se encuentran:

### **✓ Las Lenguas toman la tribuna.**

Por impulso de una servidora, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó incluir a las lenguas indígenas en las sesiones ordinarias, la Cámara de Diputados en coordinación de la Secretaría de Cultura Federal llevan a cabo tan importante propuesta, pues coincidieron

en que es crucial reconocer la importancia de las Lenguas Maternas para garantizar la diversidad cultural de nuestras naciones.

➤ **Las voces ignoradas: hablan las comunidades afectadas y amenazadas por proyectos mineros.**

En este foro temático participaron comunidades de Calpulalpan de Méndez y Valles Centrales de Oaxaca; así como diversos pueblos y comunidades afectadas de varios estados de la República Mexicana, quienes expusieron la problemática que enfrentan por la imposición de proyectos mineros en los gobiernos neoliberales.

✓ **Presentación del libro “El origen de Mexhico desde su matemática y tradición, en peligro de extención”, del escritor Everardo Lara González.**

Participe en la presentación de esta obra que está compuesta por 12 capítulos que exponen la tradición cultural histórica de las matemáticas como ciencia en Mesoamérica.

➤ **Encuentro nacional de mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales.**

Participe ante representantes de 68 pueblos indígenas -como el pueblo náhuatl, triqui, Tlaxcalteca, otomí, purépecha, entre otros- un ballet folklórico de Veracruz que realizó diversos bailes regionales oriundos de los pueblos de aquella entidad del sur del país, se celebró el Día Internacional de la Mujer con este encuentro nacional de mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales.

➤ **Conversatorio Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes.**

Participe junto a legisladoras y especialistas en la materia, donde nos pronunciamos por impulsar una agenda legislativa que ponga al frente los derechos de este grupo poblacional. En el evento se abordó la estrategia nacional para prevenir el embarazo en adolescentes que representa un esfuerzo para formular acciones que atiendan el embarazo en este sector y protejan los derechos de las niñas y adolescentes mexicanas.

➤ **Foro Impulsando la autonomía de las mujeres.**

Participe en este importante foro con el tema de las herramientas para el empoderamiento económico de las mujeres rurales.

✓ **Presentación del libro “Quintana Roo Cruzo’ob, historia oral de los mayas eternos e indómitos”, del escritor Alfaro Yam Canul.**

Participe en la presentación de esta obra que está compuesta por narraciones de historias de comunidades indígenas en la preservación de la historia ancestral de esta cultura.

✓ **Organización e inauguración de la exposición pictórica “Bajo el signo de la Luna”, del artista oaxaqueño Giovanni Varell.**

Se inauguró en la Cámara de Diputados la exposición pictórica “Bajo el signo de la Luna”, sinónimo de arte, de poesía en el color y evocación mística plasmadas en sus obras. Destacando el arte e inspiración de lo plasmado en los lienzos con técnicas de óleo, acuarela y pastel, a través de un manejo magistral de la luz y el color, compaginado con figuras femeninas.

➤ **Sesión de instalación de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología.**

A invitación de la Dra. María Elena Álvarez-Buylla; Directora General del (CONAHCYT), asistí a la Sesión de instalación, en la cual participé como Diputada Federal y Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la nueva Ley en materia de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación que recientemente aprobamos, inauguramos una nueva etapa para el quehacer científico en nuestro País, la ciencia deja de estar al servicio de unos cuantos y pasa a estar al servicio del Pueblo de Mexico.

➤ **Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno 2023 del INPI.**

Participe en estas importantes sesiones en donde definimos, diseñamos y promovemos dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

➤ **Exposición pictórica: El Mundo de Naxín.**

Organice e inaugure esta exposición en la Cámara de Diputados del artista mazateco Filogonio Velasco, en la cual se utilizan diversas

técnicas como acuarelas, acrílicos, oleos, collages y dibujos en libretas.

➤ **Seminario Permanente: Hacia una nueva política pública ambiental: logros, retos y propuestas.**

Fui panelista en este seminario por invitación de la Dra. María Elena Álvarez-Buylla, Directora General del (CONAHCYT), para hablar sobre los logros legislativos en favor del medio ambiente y comunicación indígena y afroamericanas. Hoy los territorios y recursos naturales de las comunidades juegan un papel preponderante en la investigación y la ciencia.

➤ **Buenas Prácticas Instituciones con Perspectiva Intercultural.**

A invitación del CIESAS en coordinación con el INPI, fui parte de los panelistas en este importante diplomado.

✓ **Conmemoración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas 2023.**

La Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanos, que tengo el honor de presidir, llevó a cabo el evento conmemorativo del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, que se celebra el 9 agosto de cada año, con el propósito de promover y difundir la riqueza cultural, artística y lingüística de los pueblos originarios.

## **COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**

Como Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanos de esta Legislatura, y responsable de su trabajo legislativo; doy un resumen del trabajo realizado por ella en este segundo año legislativo de la LXV Legislatura. Convocamos a 10 reuniones ordinarias y 1 reunión de Comisiones Unidas con Educación. Así mismo se realizaron sus respectivas reuniones de Junta Directiva, 1 reunión de Juntas Directivas de Comisiones Unidas con Educación y 4 juntas de trabajo con el equipo técnico de la Comisión, para acordar la ruta de trabajo y la organización de los foros para dictaminar las iniciativas de la Ley General de Educación.

Reuniones	Fecha de realización
-----------	----------------------

Décima Primera Reunión Ordinaria	27 de septiembre de 2022
Décima Segunda Reunión Ordinaria	25 de octubre de 2022
Décima Tercera Reunión Ordinaria	29 de noviembre de 2022
Décima Cuarta Ordinaria	13 de diciembre de 2022
Décima Quinta Reunión Ordinaria	24 de enero de 2023
Décima Sexta Reunión Ordinaria	28 de febrero de 2023
Décima Séptima Reunión Ordinaria	22 de marzo de 2023
Décima Octava Reunión Ordinaria	19 de abril de 2023
Primera Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Educación y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos	25 de abril de 2023
Décima Novena Reunión Ordinaria	28 de junio de 2023
Vigésima Reunión Ordinaria	23 de agosto de 2023

Durante el periodo que se informa, del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura remitió los siguientes turnos.

### RELACIÓN DE TURNOS

Núm. Turno	nombre turno	Tipo Turno	Fecha recepción	Proponente GP	turno comisión	expediente de origen	Estado en la Comisión. Observaciones
75	Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos en materia de armonización de Pueblos Afromexicanos.	Minuta para dictamen.	5 de septiembre de 2022	Senado de la Republica del Congreso de la Unión.	Pueblos Indígenas y Afromexicanos para dictamen .	4152	Pendiente

Núm. Turno	nombre turno	Tipo Turno	Fecha recepción	Proponente GP	turno comisión	expediente de origen	Estado en la Comisión. Observaciones
76	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (en materia de medicina tradicional).	Iniciativa para dictamen.	8 de septiembre de 2022	Óscar Gustavo Cárdenas Monroy PRI.	Pueblos Indígenas para Dictamen y a Comisión de Salud para Opinión.	4220	Retirado
77	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (en materia de intercambio de experiencias y proyectos exitosos).	Iniciativa para dictamen.	8 de septiembre de 2022	Óscar Gustavo Cárdenas Monroy PRI.	Pueblos Indígenas para Dictamen.	4221	Aprobado
78	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación.	Iniciativa para Opinión.	8 de septiembre de 2022	Pedro Sergio Peñaloza Morena.	Hacienda y Crédito Público para Dictamen, Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	4234	Aprobado
79	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Iniciativa para dictamen.	8 de septiembre de 2022	Irma Juan Carlos Morena.	Puntos Constitucionales para dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para opinión.	4235	Aprobado
80	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de fortalecimiento del componente de participación social y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables.	Iniciativa para Opinión.	23 de septiembre de 2022	Joaquín Zebadua Alva del y Karen Castrejón del Trujillo del Morena y PVEM.	Medio Ambiente y Recursos Naturales para Dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	4439	Aprobado
81	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de fortalecimiento del componente de participación social y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas,	Iniciativa para Opinión.	29 de septiembre de 2022	Joaquín Zebadua Alva del GP Morena y Karen Castrejón Trujillo del GP PVEM Morena y PVEM .	Medio Ambiente y Recursos Naturales para Dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	4498	Aprobado

Núm. Turno	nombre turno	Tipo Turno	Fecha recepción	Proponente GP	turno comisión	expediente de origen	Estado en la Comisión. Observaciones
	afromexicanas y equiparables.						
82	Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, a apoyar las peticiones de diversas comunidades del Estado de Chiapas.	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen.	13 de octubre de 2022	Carmen Patricia Armendáriz Guerra Morena.	Pueblos indígenas Para dictamen.	4632	Desechada (art. 184, núm. 2)
83	Acuerdo de la JUCOPO por el que se propone la Agenda de Diplomacia Parlamentaria de la Cámara de Diputados para el Segundo Año Legislativo de la LXV Legislatura.	Para conocimiento y efectos.	19 de octubre de 2022	JUCOPO HCD	Pueblos Indígenas y Afromexicanos para efectos.	S.E.	Dado a conocer
84	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Iniciativa para Opinión.	19 de octubre de 2022.	Hirepan Maya Martínez Morena.	Reforma Política-Electoral y de Justicia para dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	4771	Aprobado
85	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 99 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de comunidades y pueblos indígenas.	Iniciativa para Opinión.	19 de octubre de 2022.	Hirepan Maya Martínez Morena.	Puntos Constitucionales para dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	4770	Aprobado
86	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social en materia de Desarrollo Indígena.	Iniciativa para Opinión.	19 de octubre de 2022	Victoriano Wences Rea PT.	Bienestar para dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	4773	Aprobado
87	Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores, a dictaminar la Minuta por la que se expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen	20 de octubre de 2022	Victoriano Wences Rea PT	Pueblos indígenas Para dictamen	4699	Aprobado

Núm. Turno	nombre turno	Tipo Turno	Fecha recepción	Proponente GP	turno comisión	expediente de origen	Estado en la Comisión. Observaciones
88	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	Iniciativa para Dictamen	14 de noviembre de 2022	Fátima Almendra Cruz Peláez PVEM	Pueblos Indígenas para dictamen	4980	Retirado
89	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Minera en materia de derecho de consultas a las comunidades indígenas.	Iniciativa para Opinión	16 de noviembre de 2022	Diputadas y Diputados Movimiento Ciudadano	Economía, Comercio y Competitividad para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	5038	Aprobado
90	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada del Grupo Parlamentario del PVEM.	Iniciativa para Opinión	25 de noviembre de 2022	Valeria Santiago Barrientos PVEM	Comisiones Unidas de Reforma Política Electoral y de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura para dictamen y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para Opinión	5154	Aprobado
91	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas.	Iniciativa para Opinión	9 de Diciembre de 2022	Dip. Beatriz Dominga Pérez Morena	Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para Opinión.	5298	Aprobado
92	Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal para que intervenga en el conflicto que vive la comunidad Wixárika de San Andrés Cohamiata, asimismo, exhortar a la SCJN resuelva las controversias constitucionales 108/2018 y 125/2018 para traer seguridad jurídica a la zona limítrofe de los estados de Jalisco y Nayarit.	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen	15 de diciembre de 2022	Gustavo Macías Zambrano PAN	Pueblos indígenas Para dictamen	5331	Desechada (art. 184, num 2)



Núm. Turno	nombre turno	Tipo Turno	Fecha recepción	Proponente GP	turno comisión	expediente de origen	Estado en la Comisión. Observaciones
93	Se da cuenta de oficio mediante el cual la Cámara de Senadores por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, con lo que da por concluido su proceso legislativo.	Para conocimiento y efectos	26 octubre de 22	Mesa Directiva	Pueblos Indígenas y Afromexicanos para su conocimiento	2839 (LXII Legislatura)	Dado a conocer
94	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Minera en materia de consulta a las comunidades indígenas.	Iniciativa para Opinión	19 de enero de 2023	Dip. Genoveva Huerta Villegas	Comisión de Economía, Comercio y Competitividad para Dictamen y a Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	5447 (650)	Aprobado
95	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 10 de la Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	Iniciativa para Dictamen	20 de enero de 2023	Dip. Angélica Peña Martínez	Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Dictamen	5449 (653)	Aprobado
96	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.	Iniciativa para Opinión	30 de enero de 2023	Dip. Esther Martínez Romano	Comisión de Gobernación y Población para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	5474	Aprobado
97	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Iniciativa para Opinión	30 de enero de 2023	Dip. Anabey García Velasco y suscrita por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del PAN	Comisión de Igualdad de Género para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	5485	Aprobado

Núm. Turno	nombre turno	Tipo Turno	Fecha recepción	Proponente GP	turno comisión	expediente de origen	Estado en la Comisión. Observaciones
98	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de reconocimiento cultural de pueblos indígenas e inclusión en la programación.	Iniciativa para Opinión	30 de enero de 2023	Dip. Victoriano Wences Real	Comisión de Radio y Televisión para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	5658	Aprobado
99	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimiento como sujetos de derecho público.	Iniciativa para Opinión	30 de enero de 2023	Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez	Comisión de Puntos Constitucionales para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	5745	Aprobado
100	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Iniciativa para Opinión	30 de enero de 2023	Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla	Comisión de Puntos Constitucionales para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	5812	Aprobado
101	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de derecho a la ciudad.	Iniciativa para Opinión	30 de enero de 2023	Dip. María Elena Limón García	Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	5821	Aprobado
102	Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al INPI a mantener una estrecha vinculación con las Comisiones de ambas cámaras, para promover un mecanismo que facilite el intercambio de buenas prácticas, información, experiencias y conocimientos entre México y Canadá.	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen	07 de febrero de 2023	Dip. Fabiola Rafael Dircio	Pueblos Indígenas para dictamen	5969	Desechado

Núm. Turno	nombre turno	Tipo Turno	Fecha recepción	Proponente GP	turno comisión	expediente de origen	Estado en la Comisión. Observaciones
103	Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a distintas Instituciones del Gobierno del Estado de Chiapas, a reconocer y validar los ejercicios electorales de las comunidades indígenas en respeto a su libre determinación y autonomía.	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen	07 de febrero de 2023	Dip. Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Pueblos Indígenas para dictamen	5984	Aprobado
104	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (en materia de medicina tradicional)	Iniciativa para Dictamen	9 de febrero de 2023	Dip. Óscar Gustavo Cárdenas Monroy	Comisión de Pueblos Indígenas Afromexicanos para Dictamen y a la Comisión de Salud para Opinión.	6026	Pendiente
105	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, en materia de educación indígena.	Iniciativa para Opinión	9 de febrero de 2023	Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda.	Comisión de Educación para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	6043	Aprobado
106	Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLVII y se adiciona una fracción XLVIII, recorriéndose la subsiguiente del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los pueblos Indígenas y segundo párrafo del artículo 7 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas .	Minuta para dictamen	22 de febrero de 2023	Sen. Ricardo Monreal Ávila	Pueblos Indígenas para dictamen	6267	Pendiente
107	Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Agraria, de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley de Premiso, Estímulos y Recompensas Civiles, (En materia de derechos de los Pueblos y comunidades indígenas).	Minuta para dictamen	22 de febrero de 2023	Sen. Xóchitl Gálvez	Pueblos Indígenas para dictamen	6768	Pendiente

Núm. Turno	nombre turno	Tipo Turno	Fecha recepción	Proponente GP	turno comisión	expediente de origen	Estado en la Comisión. Observaciones
108	Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales de las 32 entidades Federativas , a adoptar como suya	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen	22 de febrero de 2023	Dip. Brianda Aurora Vázquez Álvarez	Pueblos Indígenas para dictamen	6299	Aprobado
109	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas. Niños y Adolescentes.	Iniciativa para Opinión	2 de marzo de 2023	Dip. María de Jesús Páez Güereca-PT	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para Dictamen y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	6334	Aprobado
110	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	Iniciativa para Dictamen	2 de marzo de 2023	Dip. Fátima Almendra Cruz Peláez-PVEM	Pueblos Indígenas para dictamen	6350	Pendiente
111	Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí y al Gobierno de dicha entidad, a llevar a cabo la Consulta indígena correspondiente para que los pueblos indígenas Tenek, Nahuatl y Xi'oi decidan de manera libre, previa e informada si desean establecer sus procedimientos, normatividad interna y derecho electoral indígena para el proceso electoral siguiente.	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen	21 de marzo de 2023	Dip. Evangelina Moreno Guerra-Morena	Pueblos Indígenas para dictamen	6686	Aprobado
112	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 9, 102, y 124 de la Ley General de Educación(en materia de Incentivos para maestras y Maestros que presenten sus servicios en escuelas que pertenezcan a las localidades aisladas, en zonas urbanas marginadas, y de alta	Iniciativa para Opinión	23 de marzo de 2023	Dip. Alberto Anaya Gutiérrez-PT	Educación para dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para opinión.	6727	Aprobado

Núm. Turno	nombre turno	Tipo Turno	Fecha recepción	Proponente GP	turno comisión	expediente de origen	Estado en la Comisión. Observaciones
	conflictividad social, rurales y en pueblos y comunidades indígenas)						
113	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.	Iniciativa para Opinión	23 de marzo de 2023	Dip. Victoriano Wences Real-PT	Bienestar para dictamen y Pueblos indígenas y Afromexicanos para opinión.	6732	Aprobado
114	Proposición Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Congreso del Estado de Chiapas, a legislar en materia de representación política de los pueblos indígenas, en acatamiento a sentencia emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen	23 de marzo de 2023	Dip. Alfredo Vázquez Vázquez-Morena	Pueblos Indígenas para dictamen	6749	Aprobado
115	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Iniciativa para Opinión	27 de marzo de 2023	Dip. Blanca Carolina Pérez Gutiérrez-Morena	Puntos Constitucionales, para dictamen y Pueblos indígenas y Afromexicanos para opinión.	6776	Aprobado
116	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. De La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.	Iniciativa para Opinión	27 de marzo de 2023	Dip. Antolín Guerrero Márquez-Morena	Puntos Constitucionales, para dictamen y Pueblos indígenas y Afromexicanos para opinión.	6777	Aprobado
117	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación.	Iniciativa para Opinión	27 de marzo de 2023	Dip. María del Rocío Corona Nakamura-PVEM	Ciencia y Tecnología e Innovación, para dictamen y Pueblos indígenas y Afromexicanos para opinión.	6797	Aprobado

Núm. Turno	nombre turno	Tipo Turno	Fecha recepción	Proponente GP	turno comisión	expediente de origen	Estado en la Comisión. Observaciones
118	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 93 de la Ley de Salud.	Iniciativa para Opinión	29 de marzo de 2023	Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza-Morena	Salud, para dictamen y Pueblos indígenas y Afromexicanos para opinión.	6862	Aprobado
119	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en Materia de Educación Inclusiva y Humanista a Pueblos y Comunidades Indígenas Afromexicanas, Migrantes y Jornaleros agrícolas.	Iniciativa para Dictamen Unidas	21 de abril 2023	Dip. Flora Tania Cruz Santos e Irma Juan Carlos-Morena	Unidas de Educación y, de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para dictamen	7102	Aprobado
120	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez e integrantes del GP PAN	Reforma Política Electoral para dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos , y de Igualdad de Género para Opinión.	7359	Aprobado
121	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Claudia Tello Espinoza-Morena	Puntos Constitucionales para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	7386	Aprobado
122	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Irma Juan Carlos-Morena	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para dictamen y Pueblos Indígenas para Opinión.	7388	Aprobado
123	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Irma Juan Carlos Morena	Puntos Constitucionales para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	7392	Aprobado

Núm. Turno	nombre turno	Tipo Turno	Fecha recepción	Proponente GP	turno comisión	expediente de origen	Estado en la Comisión. Observaciones
124	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 15 bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Martha Barajas García Morena	Juventud para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos y de Atención a Grupos Vulnerables para Opinión.	7400	Aprobado
125	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	Iniciativa para Dictamen	5 de junio de 2023	Dip. Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes. GP-PRI	Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Dictamen y Educación para Opinión	7428	pendiente
126	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Ángel Miguel Rodríguez Torres GP-Morena	Cultura y Cinematografía para dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	7438	Aprobado
127	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2,41 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Irma Juan Carlos GP-Morena	de Presupuesto y Cuenta Pública para dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	7471	Aprobado
128	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	Iniciativa para Dictamen	5 de junio de 2023	Dip. Alberto Villa Villegas GP-Morena	Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Dictamen e Igualdad de Género para Opinión	7499	pendiente
129	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 de la Ley General de Educación y 38 de la Ley General de Educación Superior .	Iniciativa para opinión	5 de junio de 2023	Dip. Brianda Aurora Vázquez Álvarez GP-Morena	Educación para Dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	7531	Aprobado

Núm. Turno	nombre turno	Tipo Turno	Fecha recepción	Proponente GP	turno comisión	expediente de origen	Estado en la Comisión. Observaciones
130	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En Materia del Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación).	Iniciativa para opinión	5 de junio de 2023	Dip. Jorge Álvarez Maynez GP-MC	Derechos Humanos para Dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	7559	Aprobado
131	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación.	Iniciativa para opinión	5 de junio de 2023	Dip. Sergio Peñaloza Pérez GP-Morena	Educación para Dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	7593	Aprobado
132	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	Iniciativa para Dictamen	5 de junio de 2023	Dip. Brenda Ramiro Alejo GP-Morena	Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Dictamen	7701	Pendiente
133	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 25 de la Ley de protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Iniciativa para Dictamen	4 de julio de 2023	Dip. Ciria Yamile Salomón Duran GP-PVEM	Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Dictamen	8029 (24087 C.P.)	Pendiente
134	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	Iniciativa para Dictamen	13 de julio de 2023	Dip. Shirley Guadalupe Vázquez Romero GP-PT	Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Dictamen y a Recursos Hidráulicos, agua Potable y saneamiento.	8030 (24326 C.P.)	Pendiente
135	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 27, 51Bis 1 y 77 Bis 12 de la General de Salud	Iniciativa para Opinión	20 de julio de 2023	Dip. Joaquín Zebadúa Alva	Comisión de salud, con opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados	8159 (24471 C.P.)	Pendiente

## RESUMEN DE TURNOS

En este periodo, la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos recibió 61 turnos, clasificados de la siguiente manera:



Iniciativa para Dictamen	12
Iniciativa para Dictamen Unidas	1
Iniciativa para opinión	35
Proposición con Punto de Acuerdo	8
Minuta para dictamen	3
Para conocimiento y efectos	2
<b>Total</b>	<b>61</b>

En el periodo que se informa se aprobaron los dictámenes, opiniones y se dieron a conocer los siguientes turnos:

### **RELACIÓN DE DICTÁMENES, OPINIONES APROBADAS Y TURNOS DADOS A CONOCER:**

Núm. Turno	expediente de origen	Tipo Turno	Fecha recepción	Propone nte	GP	nombre turno	turno comisión	Estado Legislativo en la Comisión.
77	4221	Iniciativa para Dictamen	8 de septiembre de 2022	Dip. Óscar Gustavo Cárdenas Monroy	PRI	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (en materia de intercambio de experiencias y proyectos exitosos)	Pueblos Indígenas para Dictamen.	<b>Aprobado</b>
78	4234	Iniciativa para Opinión	8 de septiembre de 2022	Dip. Pedro Sergio Peñaloza	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación,	Hacienda y Crédito Público para Dictamen, Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	<b>Aprobado</b>
79	4235	Iniciativa para Dictamen	8 de septiembre de 2022	Dip. Irma Juan Carlos	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Puntos Constitucionales para dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para opinión.	<b>Aprobado</b>
80	4439	Iniciativa para Opinión	23 de septiembre de 2022	Dip. Joaquín Zebadua Alva y Dip. Karen Castrejón Trujillo	Morena y PVEM	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de fortalecimiento del componente de participación social y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, afroamericanas y equiparables.	Medio Ambiente y Recursos Naturales para Dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	<b>Aprobado</b>

81	4498	Iniciativa para Opinión	29 de septiembre de 2022	Dip. Joaquín Zebadua Alva del GP Morena y Dip. Karen Castrejón Trujillo del GP PVEM	Morena y PVEM	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de fortalecimiento del componente de participación social y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, afroamericanas y equiparables.	Medio Ambiente y Recursos Naturales para Dictamen y Pueblos Indígenas y Afroamericanos para Opinión.	Aprobado
83	S.E.	Para conocimiento y efectos	19 de octubre de 2022	JUCOPO	HCD	Acuerdo de la JUCOPO por el que se propone la Agenda de Diplomacia Parlamentaria de la Cámara de Diputados para el Segundo Año Legislativo de la LXV Legislatura.	Pueblos Indígenas y Afroamericanos para efectos	Dado a conocer
84	4771	Iniciativa para Opinión	19 de octubre de 2022	Dip. Hirepan Maya Martínez	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Reforma Política-Electoral y de Justicia para dictamen y de Pueblos Indígenas y Afroamericanos para Opinión.	Aprobado
85	4770	Iniciativa para Opinión	19 de octubre de 2022	Dip. Hirepan Maya Martínez	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 99 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de comunidades y pueblos indígenas.	Puntos Constitucionales para dictamen y de Pueblos Indígenas y Afroamericanos para Opinión.	Aprobado
86	4773	Iniciativa para Opinión	19 de octubre de 2022	Dip. Victorian Wences Real	PT	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social en materia de Desarrollo Indígena.	Bienestar para dictamen y de Pueblos Indígenas y Afroamericanos para Opinión.	Aprobado
87	4699	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen	20 de octubre de 2022	Dip. Victorian Wences Real	PT	Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores, a dictaminar la Minuta por la que se expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas.	Pueblos indígenas Para dictamen	Aprobado
89	5038	Iniciativa para Opinión	16 de noviembre de 2022	Diputadas y Diputados	Movimiento Ciudadano	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Minera en materia de derecho de consultas a las comunidades indígenas.	Economía, Comercio y Competitividad para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afroamericanos para Opinión.	Aprobado

90	5154	Iniciativa para Opinión	25 de noviembre de 2022	Dip. Valeria Santiagos	PVEM	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada del Grupo Parlamentario del PVEM.	Comisiones Unidas de Reforma Política Electoral y de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura para dictamen y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para Opinión	Aprobado
91	5298	Iniciativa para Opinión	9 de Diciembre de 2022	Dip. Beatriz Dominga Pérez	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas.	Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para Opinión.	Aprobado
93	2839 (LXII Legislatura)	Para conocimiento y efectos	26-oct-22	Mesa Directiva	HCD	Se da cuenta de oficio mediante el cual la Cámara de Senadores por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, con lo que da por concluido su proceso legislativo.	Pueblos Indígenas y Afromexicanos para su conocimiento	Dado a conocer
94	5447 (650)	Iniciativa para Opinión	19 de enero de 2023	Dip. Genoveva Huerta Villegas	PAN	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Minera en materia de consulta a las comunidades indígenas.	Comisión de Economía, Comercio y Competitividad para Dictamen y a Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	Aprobado
95	5449 (653)	Iniciativa para Dictamen	20 de enero de 2023	Dip. Angélica Peña Martínez	PVEM	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 10 de la Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Dictamen	Aprobado
96	5474	Iniciativa para Opinión	30 de enero de 2023	Dip. Esther Martínez Romano	PT	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.	Comisión de Gobernación y Población para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	Aprobado

97	5485	Iniciativa para Opinión	30 de enero de 2023	Dip. Anabey García Velasco y suscrita por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del PAN	PAN	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Comisión de Igualdad de Género para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	Aprobado
98	5658	Iniciativa para Opinión	30 de enero de 2023	Dip. Victoriano Wences Real	PT	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de reconocimiento cultural de pueblos indígenas e inclusión en la programación.	Comisión de Radio y Televisión para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	Aprobado
99	5745	Iniciativa para Opinión	30 de enero de 2023	Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimiento como sujetos de derecho público.	Comisión de Puntos Constitucionales para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	Aprobado
100	5812	Iniciativa para Opinión	30 de enero de 2023	Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Comisión de Puntos Constitucionales para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	Aprobado
101	5821	Iniciativa para Opinión	30 de enero de 2023	Dip. María Elena Limón García	MC	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de derecho a la ciudad.	Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	Aprobado
102	5969	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen	07 de febrero de 2023	Dip. Fabiola Rafael Dircio	PRD	Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al INPI a mantener una estrecha vinculación con las Comisiones de ambas cámaras, para promover un mecanismo que facilite el intercambio de buenas prácticas, información, experiencias y conocimientos entre México y Canadá.	Pueblos Indígenas para dictamen	Desechado

103	5984	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen	07 de febrero de 2023	Dip. Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Morena	Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a distintas Instituciones del Gobierno del Estado de Chiapas, a reconocer y validar los ejercicios electorales de las comunidades indígenas en respeto a su libre determinación y autonomía.	Pueblos Indígenas para dictamen	Aprobado
105	6043	Iniciativa para Opinión	9 de febrero de 2023	Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda.	PRD	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, en materia de educación indígena.	Comisión de Educación para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	Aprobado
108	6299	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen	22 de febrero de 2023	Dip. Brianda Aurora Vázquez Álvarez	Morena	Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales de las 32 entidades Federativas, a adoptar como suya la iniciativa "las Lenguas toman la Tribuna".	Pueblos Indígenas para dictamen	Aprobado
109	6334	Iniciativa para Opinión	2 de marzo de 2023	Dip. María de Jesús Páez Güereca	PT	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para Dictamen y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	Aprobado
111	6686	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen	21 de marzo de 2023	Dip. Evangelina Moreno Guerra	Morena	Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí y al Gobierno de dicha entidad, a llevar a cabo la Consulta indígena correspondiente para que los pueblos indígenas Tenek, Nahua y Xi'oi decidan de manera libre, previa e informada si desean establecer sus procedimientos, normatividad interna y derecho electoral indígena para el proceso electoral siguiente.	Pueblos Indígenas para dictamen	Aprobado

112	6727	Iniciativa para Opinión	23 de marzo de 2023	Dip. Alberto Anaya Gutiérrez	PT	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 9, 102, y 124 de la Ley General de Educación(en materia de Incentivos para maestras y Maestros que presenten sus servicios en escuelas que pertenezcan a las localidades aisladas, en zonas urbanas marginadas, y de alta conflictividad social, rurales y en pueblos y comunidades indígenas)	Educación para dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para opinión.	Aprobado
113	6732	Iniciativa para Opinión	23 de marzo de 2023	Dip. Victorian o Wences Real	PT	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.	Bienestar para dictamen y Pueblos indígenas y Afromexicanos para opinión.	Aprobado
114	6749	Proposición con Punto de Acuerdo para Dictamen	23 de marzo de 2023	Dip. Alfredo Vázquez Vázquez	Morena	Proposición Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Congreso del Estado de Chiapas, a legislar en materia de representación política de los pueblos indígenas, en acatamiento a sentencia emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Pueblos Indígenas para dictamen	Aprobado
115	6776	Iniciativa para Opinión	27 de marzo de 2023	Dip. Blanca Carolina Pérez Gutiérrez	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Puntos Constitucionales, para dictamen y Pueblos indígenas y Afromexicanos para opinión.	Aprobado
116	6777	Iniciativa para Opinión	27 de marzo de 2023	Dip. Antolín Guerrero Márquez	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. De La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.	Puntos Constitucionales, para dictamen y Pueblos indígenas y Afromexicanos para opinión.	Aprobado
117	6797	Iniciativa para Opinión	27 de marzo de 2023	Dip. María del Rocío Corona Nakamura	PVEM	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación.	Ciencia y Tecnología e Innovación, para dictamen y Pueblos indígenas y Afromexicanos para opinión.	Aprobado
118	6862	Iniciativa para Opinión	29 de marzo de 2023	Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 93 de la Ley de Salud.	Salud, para dictamen y Pueblos indígenas y Afromexicanos para opinión.	Aprobado

119	7102	Iniciativa para Dictamen Unidas	21 de abril 2023	Dip. Flora Tania Cruz Santos e Irma Juan Carlos	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en Materia de Educación Inclusiva y Humanista a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, Migrantes y Jornaleros agrícolas.	Unidas de Educación y, de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para dictamen	<b>Aprobado</b>
120	7359	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez e integrantes del GP PAN	PAN	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.	Reforma Política Electoral para dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos , y de Igualdad de Género para Opinión.	<b>Aprobado</b>
121	7386	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Claudia Tello Espinoza	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Puntos Constitucionales para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	<b>Aprobado</b>
122	7388	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Irma Juan Carlos	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para dictamen y Pueblos Indígenas para Opinión.	<b>Aprobado</b>
123	7392	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Irma Juan Carlos	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Puntos Constitucionales para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión.	<b>Aprobado</b>
124	7400	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Martha Barajas García	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 15 bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.	Juventud para Dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos y de Atención a Grupos Vulnerables para Opinión.	<b>Aprobado</b>
126	7438	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Ángel Miguel Rodríguez Torres	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.	Cultura y Cinematografía para dictamen y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	<b>Aprobado</b>

127	7471	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Irma Juan Carlos	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2,41 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	de Presupuesto y Cuenta Pública para dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	Aprobado
129	7531	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Brianda Aurora Vázquez Álvarez	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 de la Ley General de Educación y 38 de la Ley General de Educación Superior .	Educación para Dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	Aprobado
130	7559	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Jorge Álvarez Maynez	MC	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En Materia del Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación).	Derechos Humanos para Dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	Aprobado
131	7593	Iniciativa para Opinión	5 de junio de 2023	Dip. Sergio Peñaloza Pérez	Morena	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación.	Educación para Dictamen y Pueblos Indígenas y Afromexicanos para Opinión	Aprobado

## RESUMEN DE DICTÁMENES

Es el periodo que se informa, esta Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos desahogó 44 turnos de la siguiente manera:

Aprobado	44
Dado a conocer	2
Desechado	1
<b>Total</b>	<b>47</b>

Distribuidos de la siguiente manera:

Opinión a iniciativas aprobadas	35
---------------------------------	----



Dictámenes a iniciativas aprobadas	3
Dictamen en Comisiones Unidas a iniciativa	1
Dictámenes a Propositiones con Punto de Acuerdo para Dictamen en Positivo	5
Dictámenes a Propositiones con Punto de Acuerdo para Dictamen en Desecho	1
Turnos dados a conocer	2
<b>Total</b>	<b>47</b>

Durante e el año en que se informa se realizaron las siguientes reuniones en las que se aprobaron los dictámenes que se detallan:

Reuniones	Fecha de realización	Turnos aprobados y dados a conocer
Décima Primera Reunión Ordinaria	27 de septiembre de 2022	2 Opinión a iniciativa aprobadas
Décima Segunda Reunión Ordinaria	25 de octubre de 2022	2 opiniones a iniciativas aprobadas 1 Acuerdo de la Junta de Coordinación Política dado a conocer.
Décima Tercera Reunión Ordinaria	29 de noviembre de 2022	1 Dictamen a iniciativa aprobado 1 Dictamen a Proposición con Punto de Acuerdo aprobado. 4 Opiniones a iniciativas aprobadas
Décima Cuarta Ordinaria	13 de diciembre de 2022	1 Opinión a iniciativa aprobada
Décima Quinta Reunión Ordinaria	24 de enero de 2023	1 Opinión a iniciativa aprobada 1 Acuerdo de la Cámara de Senadores dado a conocer
Décima Sexta Reunión Ordinaria	28 de febrero de 2023	7 Opiniones a iniciativas aprobadas
Décima Séptima Reunión Ordinaria	22 de marzo de 2023	1 opinión aprobada
Décima Octava Reunión Ordinaria	19 de abril de 2023	4 dictámenes a proposiciones con

		punto de acuerdo en Positivo aprobadas 1 Dictamen a Proposición con punto de acuerdo en desecho aprobado. 6 Opiniones a Iniciativas aprobadas.
Primera Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Educación y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos	25 de abril de 2023	1 dictamen a Iniciativa por controversia constitucional aprobado.
Décima Novena Reunión Ordinaria	28 de junio de 2023	1 dictamen a iniciativa aprobados 10 opiniones a iniciativa aprobadas
Vigésima Reunión Ordinaria	23 de agosto de 2023	1 opinión aprobada

## **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Soy integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en ella se destaca la siguiente labor legislativa: asistí a 9 Reuniones Ordinarias y 1 Extraordinaria bajo la modalidad semipresencial, en las cuales se discutieron y aprobaron 27 dictámenes mediante los que se desahogaron 7 iniciativas, que incluyen 2 opiniones remitidas a las comisiones dictaminadoras y 20 proposiciones con punto de acuerdo, todos ellos en sentido positivo, con algunas modificaciones.

De estos, quiero destacar las siguientes:

### **INICIATIVAS**

1. Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 3o. y 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para promover el establecimiento de clínicas veterinarias públicas.
2. Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de protección de la flora y la fauna silvestre, donde se incrementan las unidades de medida y actualización en la imposición de multas que se refiere este artículo.
3. Dictamen a dos iniciativas con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, para establecer que en los productos cuyo uso generen residuos expresarán en sus etiquetas, envases o embalajes, las instrucciones con la información

necesaria para un adecuado tratamiento y a fin de facilitar su reutilización, reciclaje, composteo o disposición final. Generar la definición de etiqueta ecológica.

4. Dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de fortalecimiento del componente de participación social y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, afroamericanas y equiparables.
5. Dictamen con proyecto de decreto, que reforma el artículo 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para indicar que las leyes estatales tendrán relación con la prevención y gestión integral de los residuos sólidos y fijar que las leyes locales de las entidades federativas podrán contener prohibiciones sobre la entrega de determinados productos, envases, empaques y embalajes de plástico y poli estireno expandido que al desecharse se convierten en residuos.

### **PROPOSICIONES DE PUNTO DE ACUERDO**

1. Dictamen concerniente a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Marina y al Gobierno de Chiapas, a considerar la realización de acciones permanentes de dragado y limpieza en la reserva de labiósfera La Encrucijada.
2. Dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a sus 32 homólogas, a implementar programas de reforestación en los camellones urbanos y semiurbanos de las principales avenidas de todas las ciudades del país, con la finalidad de contribuir en el cuidado del medio ambiente.
3. Por el que se exhorta a la Mesa Interinstitucional para la Atención de la Selva Lacandona, a considerar incluir en sus mesas de trabajo, el programa Guardianes de la Selva, que propone el desarrollo de proyectos que den a sus habitantes viabilidad económica que los incentive a proteger su herencia medio ambiental.
4. Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a incluir en su programa anual de trabajo para 2023 temas relacionados con los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

5. Por el que se exhorta a las autoridades ambientales federales, a actualizar las normas oficiales mexicanas relativas al inventario y situación actual de las especies de flora y fauna que se encuentran en peligro de extinción.
6. Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y a diversas autoridades, a tomar las medidas para proteger y evitar la extinción de la vaquita marina.
7. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua, a establecer acciones que permitan salvaguardar el ecosistema en riesgo existente en el parque San Rafael, situado en Guadalajara, Jalisco, derivado de la construcción del Proyecto de Depósito de Retención Pluvial.
8. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal y a los gobiernos estatales y municipales, a diseñar, coordinar y poner en marcha acciones integrales y permanentes de reforestación, conservación de especies endémicas de acuerdo a la biodiversidad geográfica.
9. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Salud y al Poder Judicial de la Federación, en materia de la remoción y sustitución del asbesto.
10. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a investigar las causas que originaron el derrame de hidrocarburos acontecido el pasado 23 de octubre de 2020 en playas pertenecientes al municipio de Salina Cruz.
11. Por el que se exhorta al ayuntamiento de Silao, Guanajuato, a resolver los problemas en materia de recolección de basura.
12. Para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a declarar área natural protegida a la Sierra de Papagayos, ubicada en los municipios de Doctor González y Los Ramones, en Nuevo León.

13. Referente dos proposiciones con punto de acuerdo en relación con el área natural protegida con la categoría de Parque Nacional Lago de Camécuaro, Michoacán.
14. Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a promover la implementación de prácticas sustentables para la siembra de palma de aceite, a fin de salvaguardar la reserva de la biosfera La Encrucijada, en el estado de Chiapas.
15. Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para exhortar a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales a trabajar en coordinación para establecer un programa integral para incentivar la transición hacia la electromovilidad del parque vehicular nacional.
16. Por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fortalecer las medidas de sanción e infracción, en contra de las empresas que tengan operaciones dentro del municipio de Apodaca y del estado de Nuevo León cuyas emisiones contaminantes superen los límites permisibles en los términos que señale la legislación correspondiente.
17. Por el que se exhorta al gobierno del estado de Guerrero y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a vigilar y sancionar en su caso, el derecho de las personas al goce y disfrute de las playas.
18. Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales, a declarar área natural protegida en categoría de área de protección de flora y fauna, a la Laguna de las Ilusiones, situada en Tabasco.
19. Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a evaluar con base en estándares internacionales, la situación que guarda la contaminación atribuida a la refinería de Cadereyta y se atiendan las afectaciones que ésta provoca en su entorno y en la población.

## **OPINIONES**

1. Aprobación de la opinión de la comisión sobre el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.
2. Opinión referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se

adiciona un artículo 419 Ter al Código Penal Federal (en materia de maltrato animal).

3. Opinión correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 13 y 30 de la Ley General de Educación.

### **DOCUMENTOS**

-Discusión y aprobación del Segundo Informe Semestral de actividades, correspondiente al primer año de ejercicio.

-Presentación y aprobación del Programa Anual de Trabajo, correspondiente al segundo año de ejercicio.

-Aprobación del Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que expresa su voluntad para realizar trabajos en Conferencia para el proceso legislativo de la legislación en materia de bienestar animal.

### **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Como integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, participamos en 9 reuniones ordinarias y 2 reuniones de Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, Puntos Constitucionales y de Gobernación y Población, en las cuales se discutieron y aprobaron los siguientes expedientes legislativos:

### **INICIATIVAS**

- Dictamen que reforma y adiciona los artículos Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para establecer mediante consulta popular la ampliación del plazo de permanencia de las fuerzas armadas, con el fin de seguir combatiendo al crimen organizado y la violencia, con elementos que cuenten con una alta calidad, capacidad, valores, disciplina y perspectiva de derechos humanos.
- Dictamen que adiciona y reforma al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y búsqueda de personas desaparecidas. Para modificar el texto

actual y "dejar claro la frase 'todas las personas tienen derecho a ser buscadas' porque consideramos que todas estamos vulnerables a tener a alguien desaparecido, a una persona no localizada o bien nosotros sufrir como víctimas y ser desaparecidas", así como el cambiar la palabra 'hipótesis de vida' por la de 'presunción de vida para un mejor entendimiento.

- Dictamen que reforma los artículos 38 y 102 de la Constitución Política, en materia de suspensión de derechos para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, a fin de suspender los derechos o prerrogativas de los ciudadanos, por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal contra la libertad y seguridad sexuales, y el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, equiparada o doméstica y violación a la intimidad; por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquiera de sus modalidades y tipos. Asimismo, por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata a cualquier cargo de elección popular ni ser nombrada para algún empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- Dictamen que reforma los artículos 55 y 91 de la Carta Magna, en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos, con ello se elimina un elemento que legitima la discriminación contra las juventudes; se modifica el requisito etario distinto de mayoría de edad para ser diputada o diputado federal, es decir, reducirla de 21 a 18 años, así como bajar de 30 a 25 años, la edad para ser titular de una secretaría de Estado del Poder Ejecutivo.
- Dictamen que reforma al artículo 33 de la Constitución Política, en materia de libre manifestación de las ideas y expulsión justificada de extranjeros, porque se menciona que son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional (mexicanos por nacimiento y mexicanos por naturalización) y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce la Constitución Política, por lo que queda garantizado su derecho a la libre manifestación de las ideas. Se establece que el Ejecutivo de la Unión, previa audiencia y agotado el procedimiento administrativo que señale la ley ante autoridad competente, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras, siempre y cuando se acredite que su estancia en el país constituye un riesgo o afectación a la seguridad nacional.

- Dictamen a los artículos 73, 115 y 116 de la Carta Magna, en materia de zonas metropolitanas, con ello se enfoca en la materia de desarrollo metropolitano, cuya complejidad requiere contar con un marco legislativo propio, expedido por el Congreso a manera de ley general, como se expidió en su momento la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, añadiendo el concepto de zona metropolitana, acorde por el grupo institucional integrado por SEDATU, CONAPO e INEGI, para la delimitación de las zonas metropolitana.
- Dictamen al artículo 19 de la Constitución Política, para ordenar la prisión preventiva oficiosa por el tráfico ilegal de armas de fuego, se busca adicionar un delito elevado a la categoría de prisión preventiva oficiosa; los argumentos se esgrimen en la teoría de los derechos humanos frente a las razones de Estado traducidas en seguridad nacional.
- Dictamen a la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 2º de la Constitución Política, en materia de lenguas nacionales, para señalar que son lenguas indígenas nacionales las comprendidas en el catálogo publicado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Las lenguas juegan un papel importante en la defensa de los derechos humanos y la paz, por ejemplo, para ser asistidos por intérpretes que tengan conocimiento en su lengua, cultura y para seguir preservándolas.
- Dictamen para reformar la fracción IV del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política, en materia de días de descanso laboral. La modificación propone que por cada cinco días de trabajo el operario disfrute de dos días de asueto, cuando menos, cuyo propósito es mantener la salud física y mental de las y los trabajadores, propiciar un equilibrio en la relación de tiempo de trabajo y el descanso que se refleje en el ámbito familiar, fisiológico, social, educativo y cultural de la persona. Las ventajas de la propuesta consisten en recuperar el desgaste físico e intelectual, mayor convivencia con la familia, disminuir la incidencia de enfermedades como alcoholismo, depresión, ansiedad, intolerancia, entre otras, así como evitar alteraciones emocionales y mejorar hábitos de vida.
- Dictamen de reforma al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se agregue el adjetivo "Heroico" al nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



- Dictamen por el que se reforman el primer párrafo y la fracción VII, así como el primer párrafo y la fracción V del apartado B artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de igualdad y no discriminación salarial.
- Dictamen de modificación al primer párrafo del Artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia uniformidad de los primeros periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

## **COMISIONES UNIDAS DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN**

- **Dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución, en materia política-electoral.**

Se aprobó el dictamen con proyecto de decreto reforma, adiciona y deroga los artículos 35, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 63, 73, 99, 110, 111, 115, 116 y 122 de la Constitución Política, y plantea un nuevo diseño constitucional e institucional en materia política-electoral.

Menciona que los ejes temáticos son: financiamiento de partidos políticos, acceso de los partidos a radio y televisión con fines electorales, unificación de las autoridades electorales administrativa y jurisdiccional y extinción de los organismos públicos locales y los tribunales electorales de las entidades federativas. Además, conformación del Instituto Nacional de Elecciones y Consultas y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, elección mediante sistema de listas por entidad federativa y reducción del número de legisladoras y legisladores, voto electrónico, y reducción de integrantes de congresos locales, ayuntamientos y alcaldías.

Hace mención que a las tres comisiones les fueron enviadas 62 iniciativas en la materia, hasta el 16 de noviembre de 2022, entre ellas, la del titular del Ejecutivo Federal (28 abril 2022), de los grupos parlamentarios del PT, PAN y PVEM, las presentadas por legisladoras y legisladores integrantes de los diferentes grupos parlamentarios y las de algunos congresos estatales.

En los transitorios, precisa que, por única ocasión, la jornada de elección de consejerías electorales del Instituto Nacional de Elecciones y Consultas y de magistraturas electorales de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se llevará a cabo el primer domingo de febrero de 2023. Durante enero de 2022, la Cámara de Diputados y el Senado de la República emitirán la convocatoria respectiva. Expone que el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas sustituirá plenamente al Instituto Nacional Electoral y los integrantes del Consejo General de este último cesarán en sus funciones al momento en que sea declarada la elección de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Nacional de Elecciones y Consultas y éstas rindan protesta de ley.

Argumenta que quedan extinguidos los organismos públicos locales electorales a partir de la instalación del Consejo General del Instituto Nacional de Elecciones y Consultas. Sus recursos financieros y materiales se transferirán a este último. Se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras adscritas a cada uno de dichos organismos, las que, de formar parte del Servicio Profesional Electoral, podrán ser transferidas al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas.

Establece que el Congreso de la Unión tendrá 90 días para expedir la legislación única electoral que se derive del presente Decreto; en tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia.

Además, la legislación única en materia electoral señalará el mecanismo mediante el cual deberán homologarse los calendarios electorales locales con los procesos federales.

## **COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**

- **Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva y humanista a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas.**

Las comisiones unidas de Educación y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con fecha 15 de junio de 2022, comenzaron los esfuerzos para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la acción de

inconstitucionalidad 121/2019 en materia de educación indígena, misma fecha donde se establecieron las fases que permitirían la Consulta siendo estas:

- Fase preconsultiva: Cuyo fin es el de identificar el objeto y sujeto de la consulta que se ha de llevar a cabo para dar cumplimiento al mandato contenido en la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Fase informativa de entrega de información y difusión del proceso de Consulta: Cuyo fin es la de reunir información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas.
- Fase de deliberación interna: Cuyo fin atiende a que los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.
- Fase de diálogo entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas: Cuyo fin es la de generar acuerdos.
- Fase de decisión, comunicación de resultados y entrega de dictamen.

Conforme a la planeación acordada por las Comisiones Unidas de Educación y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos se decidió que, para las primeras dos Fases se estableciera un Comité Orientador compuesto por 69 personas representantes de cada uno de los pueblos indígenas del país y el pueblo afromexicano para que participen en el diseño e implementación de las acciones relativas a la formulación de esta iniciativa en con la intención de que sean culturalmente adecuadas y se definan de común acuerdo.

Las Comisiones Unidas de Educación y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con la colaboración del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Educación Pública, como instituciones coadyuvantes, convocaron a 11 Asambleas de consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los 68 pueblos indígenas, el pueblo afromexicano repartidas a lo largo y ancho de la República Mexicana en once sedes, dichas Asambleas se llevaron a cabo del 24 de marzo de 2023 al 2 de abril del 2023 conforme el calendario contenido en la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Educación para el cumplimiento de la Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019, suscrita por las diputadas Flora Tania Cruz Santos, Presidenta de la Comisión de

Educación e Irma Juan Carlos, Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

Para continuar con las Fases correspondientes, el 30 de marzo del presente se llevó a cabo Parlamento Abierto de análisis para la dictaminación en materia de educación indígena para el cumplimiento de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 121/2019, y con ello abonar a los contenidos que se deben incorporar a la Ley General de Educación, mismo que contó con la participación de 51 ciudadanos interesados en la educación indígena, mismos que hicieron llegar sus propuestas a las Comisiones Unidas mismas que fueron analizadas e integradas al documento final.

Por lo anteriormente expuesto y una vez realizadas las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos y el Parlamento Abierto, para dar continuidad al proceso que tiene como objetivo cumplir la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 121/2019 en materia de educación indígena, las Diputadas Presidentas de las Comisiones Unidas de Educación y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, someten a su consideración el siguiente

En fecha 18 de abril de 2023, la diputada Flora Tania Cruz Santos y la diputada Irma Juan Carlos, presidentas de las Comisiones de Educación y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, respectivamente, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva y humanista a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, migrantes y jornaleros agrícolas.

En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva dictó su trámite y turno para su respectiva dictaminación a las Comisiones Unidas de Educación y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de esta Cámara de Diputados.

En su Primera Reunión Extraordinaria, las Comisiones Unidas de Educación y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, que presiden las diputadas Flora Tania Cruz Santos e Irma Juan Carlos, ambas de Morena, validaron el Dictamen por el que se aprueba, con modificaciones, el proyecto de decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva y humanista a

pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, migrantes y jornaleros agrícolas.

El documento, avalado por 25 votos de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanos, y 28 de la de Educación, da cumplimiento a la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 121/2019, en la cual se pidió cumplir con la consulta de los pueblos indígenas y afroamericanos.

### **FOROS DE CONSULTA INDÍGENA Y AFROAMERICANA**

Con el objetivo de contar con los insumos de la Ley General de Educación las Comisiones Unidas de Educación y Población, y de Pueblos Indígenas y Afroamericanos, se organizaron 11 Foros de Consulta del 24 de marzo al 2 de abril del 2023, los Foros de Consulta Indígena y Afroamericana.

Las sedes fueron: Guerrero y Yucatán (24 marzo), Chiapas y Jalisco (25 marzo), Oaxaca y San Luis Potosí (26 marzo), Ciudad de México y Chihuahua (31 de marzo), Sonora y Veracruz (1 de abril) y Tabasco (2 de abril).

### **PARLAMENTO ABIERTO**

Parlamento abierto de análisis para la dictaminación de la Ley General de Educación; se llevó a cabo el 29 de marzo de 2023, en modalidad virtual mediante la aplicación Zoom.

Participaron especialistas, académicos, funcionarios públicos, instituciones, asociaciones, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, consejos empresariales y demás público interesado.

La diputada Irma Juan Carlos, presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanos encabezó el Parlamento Abierto de análisis para la dictaminación de la Ley General de Educación, con el que concluyeron los trabajos realizados durante los foros de consulta para la elaboración de la ley en favor de los pueblos indígenas.

### **DISTRITO ELECTORAL FEDERAL NÚMERO 02 DE OAXACA**

El Distrito Electoral Federal número 02 de Oaxaca tiene su cabecera en Teotitlán de Flores Magón, este Distrito se encuentra al Norte de la entidad, comprende 5 de las 8 regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Sierra Norte, Cañada y Papaloapan.

Está conformado por 76 municipios que son: Asunción Nochixtlán, Concepción Pápalo, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magón, Guadalupe ETLA, San Miguel Huautepéc, Huautla de Jiménez, Magdalena Apasco, Mazatlán Villa de Flores, Nazareno ETLA, Reyes ETLA, San Agustín ETLA, San Andrés Teotilápam, San Andrés Zautla, San Antonio Nanahuatipam, San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Chapulapa, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Telixtlahuaca, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Tecóatl, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Chiquihuitlán de Benito Juárez, San Juan Coatzospam, San Juan de los Cúes, San Juan del Estado, San Juan Quiotepec, San Juan Tepeuxila, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Zoquiápam, San Martín Toxpalan, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Chicahua, San Miguel Huautla, San Miguel Santa Flor, San Pablo Huitzo, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Sochiápam, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Cruz Acatepec, Santa María Apasco, Santa María la Asunción, Santa María Chilchotla, Santa María Ixcatlán, Santa María Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlalixtac, Santiago Apoala, Santiago Huaucilla, Santiago Nacaltepec, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tenango, Santiago Texcalcingo, Santos Reyes Pápalo, Soledad ETLA, Teotitlán de Flores Magón, Valerio Trujano y la Villa de ETLA.

**Durante el SEGUNDO año de gestión se realizaron reuniones informativas visitando localidad por localidad cumpliendo con los compromisos adquiridos en campaña. Aún nos falta por recorrer, pero vamos avanzando.**

Con relación a la atención ciudadana, con recursos propios apoyé localidades, así también a personas por diversos conceptos en especie como económicamente.

Esto fue posible gracias a la donación del 50% del salario mensual que como Diputada obtengo. Los apoyos fueron variados desde un pequeño apoyo económico, sillas de ruedas, láminas, materiales deportivos, entre otros.

Así mismo, se ha realizado diversas gestiones de las ciudadanas y ciudadanos que viven en el distrito mencionado a las diversas dependencias que pueden apoyar por medio de Programas. Se canalizaron diversas peticiones a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Secretaría de Salud, a la Comisión Federal de Electricidad, a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Nacional Forestal; entre otras dependencias. Gracias a estas intervenciones, logramos importantes avances.

# **GRACIAS**

**SEGUNDO INFORME LEGISLATIVO**  
**Septiembre de 2022 - Agosto de 2023**

**DIP. IRMA JUAN CARLOS**